

JEREMÍAS BENTHAM



**TRATADO  
DE LAS  
PRUEBAS JUDICIALES**

Edición integral con todas las  
notas a pie de página del autor y las  
*Observaciones de Pellegrino Rossi*

**TRATADO  
DE LOS  
SOFISMAS POLITICOS**

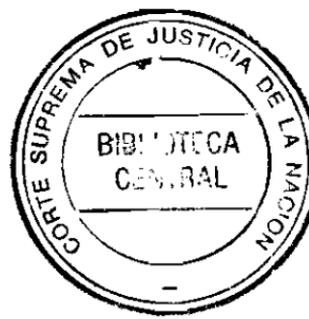
Edición integral con todas las  
notas a pie de página del autor

Biblioteca de la Corte Suprema	
Nº de Orden	108.346
Ubicación	J 3708



LIBRERIA "EL FORO"  
BUENOS AIRES

2003



## ÍNDICE SUMARIO

<i>Observaciones sobre el Tratado de las pruebas judiciales,</i> por Pellegrino Rossi.....	XLV
<i>Prefacio</i> .....	7

### LIBRO I

#### NOCIONES GENERALES SOBRE LAS PRUEBAS

<b>CAPÍTULO I.</b> — <i>De las relaciones entre la ley y el procedimiento y el procedimiento y las pruebas</i> .....	13
Objeto de las leyes. — Distinción de las leyes sustantivas y de las leyes adjetivas. — Toda decisión del juez se refiere a un punto de hecho o a un punto de derecho, tanto en lo civil como en lo penal. — Idea general del procedimiento como arte de administrar las pruebas.	
<b>CAPÍTULO II.</b> — <i>Fines del procedimiento</i> .....	15
Son cuatro. — Rectitud en las decisiones. — Celeridad. — Economía. — Eliminación de obstáculos superfluos. — Distinción entre el fin directo y los fines colaterales. — Inconvenientes accesorios del procedimiento: 1º, dilaciones; 2º, vejaciones, 3º, gastos. Rectitud en las decisiones. — Conformidad a la ley. — Justicia abstracta. — Lo que se entiende por tal. — Su peligro. — Carácter de una buena ley de procedimiento. — Carácter de una norma falsa: toda norma que fuerza al juez a pronunciarse en contra de su persuasión. Dificultad de alcanzar los fines colaterales. — Crítica del procedimiento dirigido, no con objeto de disminuir los inconvenientes accesorios, sino de aumentarlos. — Ignorancia e indiferencia del público sobre la desgraciada suerte de los litigantes. — Cuál es la causa.	
<b>CAPÍTULO III.</b> — <i>Del modelo natural del procedimiento legal</i> .....	18
Examen de una máxima que recomienda retrotraer las constituciones políticas y populares a sus antiguos principios. — El procedimiento primitivo preferible. — Cómo se ha ido estropeando	

- gradualmente. — Modelo natural del procedimiento. — El tribunal doméstico del padre de familia. — Oposición entre ese procedimiento y el procedimiento técnico o legal. — Puntos fundamentales del procedimiento doméstico o natural.
- CAPÍTULO IV. — *De la prueba en general* ..... 23  
 Definición. — Dos hechos distintos contenidos en la prueba: el hecho a probar y el hecho probatorio. — Extensión del campo de la prueba. — Su aplicación a todas las circunstancias de la vida. — Del arte de observar. — El arte de probar se muestra en el foro con mayor esplendor.
- CAPÍTULO V. — *De los hechos considerados en orden a su efecto legal* ..... 25  
 Dos aspectos a considerar en una causa. — La cuestión de hecho y la cuestión de derecho. — Definiciones. — Hechos afirmativos y hechos negativos. — Hechos internos y hechos externos. — Hechos probados y hechos observados. — Hechos físicos y hechos psicológicos. — Hechos directos y hechos indirectos. — Hechos simples y hechos complejos. — La culpabilidad es un hecho muy complejo. — Análisis. — Hechos incriminativos y hechos justificativos. — En materia civil cada cuestión es compleja. — Hechos colativos y hechos ablativos. — Definiciones.
- CAPÍTULO VI. — *Las diversas clases de pruebas* ..... 29  
 Prueba. — Palabra engañosa. — Significación estricta. — Los hechos probatorios pueden clasificarse en ocho divisiones, de acuerdo con la diversidad de su fuente, de su naturaleza, o del modo de presentarlas. — 1º Pruebas obtenidas de las personas o de las cosas. — 2º Pruebas directas o indirectas, es decir, circunstanciales. — 3º Testimonio personal voluntario o involuntario. — 4º Pruebas por declaración o por documento. — 5º Pruebas por escritos casuales y por escritos preconstituídos. Nota sobre esa palabra nueva en jurisprudencia. — 6º Pruebas independientes de cualquiera otra causa y pruebas prestadas. — 7º Pruebas originales y no originales. — 8º Testimonio perfecto y testimonio imperfecto. — Sentido restringido de la palabra imperfecto. — La imperfección está en la fuente o en la forma. — Por qué las pruebas no deben ser tratadas en ese orden. — No hay más que dos divisiones bien delimitadas: las pruebas *directas* y las pruebas *indirectas*.
- CAPÍTULO VII. — *De los fundamentos de la persuasión positiva o de las razones de creer* ..... 35  
 La fe que damos a los relatos de terceros, es un resultado de la experiencia. — Experiencia de que la gran mayoría de las aserciones, es verdad. — Nota. — El crédito al testimonio es un

- sentimiento innato, según algunos filósofos. — De la experiencia de las aserciones falsas nace la disposición a dudar. *Creer* en el testimonio es la disposición general; *no creer* es la excepción.
- Utilidad de esta disposición. — Asimilada a la que nos hace creer en la existencia del mundo material.
- Nota sobre la paradoja de algunos filósofos alemanes, concerniente a la no existencia del mundo material.
- Lazo natural entre la creencia y la simpatía.
- CAPÍTULO VIII. — *De los fundamentos de la persuasión negativa o de las razones del no creer* ..... 38  
 1º Sospecha relativa al testigo. — 2º Contratestimonio especial. — 3º Improbabilidad de los hechos alegados.
- Improbabilidad en el orden físico. — Remisión al Libro VIII.
- Improbabilidad en el orden moral. — Contradicción aparente entre el acto imputado al individuo y sus predisposiciones habituales.
- Las leyes del mundo moral son menos conocidas que las del mundo físico. — Progreso realizado en el conocimiento del mundo moral y, por consecuencia, en la investigación de las pruebas judiciales. — Nota acerca de una falsa noción del *libre arbitrio*.
- CAPÍTULO IX. — *Causas psicológicas de la verdad o de la falsedad en el testimonio. Examen de las facultades intelectuales y de las disposiciones morales, en su relación con el testimonio* ..... 42  
 La fidelidad del testimonio depende de dos cosas: 1ª, el estado intelectual del testigo; 2ª, su estado moral.
- Las disposiciones morales están comprendidas en dos principios: 1º, veracidad; 2º, atención. — Los oponentes respectivos: 1º, mendacidad; 2º, temeridad; 3º, negligencia. — La mendacidad obedece a dos causas: 1ª, existencia de un interés seductor; 2ª, hábitos de falta de probidad. — El interés es de una de estas dos clases: 1ª, interés personal; 2ª, interés producido por las simpatías o las antipatías. — *Parcialidad*. — Cómo la parcialidad influye sobre la atención.
- Las facultades intelectuales: 1ª, de la *percepción* y de las causas que pueden hacerla imperfecta; 2ª, del juicio. — El error no procede de los sentidos, sino del juicio viciado por precipitación, por ignorancia o por opiniones falsas. — De la imbecilidad. — De la locura: 3ª De la *memoria*: lo que más contribuye a conservar el recuerdo de los hechos, es su importancia absoluta o su importancia con relación al individuo. — De los falsos recuerdos; 4ª De la *expresión*. — Errores en el testimonio resultantes de la incapacidad del testigo para expresar sus ideas. Ejemplo. — Efectos de la timidez; 5ª De la *imaginación*: distinción entre los casos en que nos engañan y los

- que no nos engañan. — Ilusiones de infancia. — Creencias populares. — De la inclinación a lo maravilloso. — Efectos del miedo. — Efectos materiales producidos por la sola fuerza de la imaginación. — Utilidad práctica del estudio del hombre intelectual y moral.
- CAPÍTULO X. — *De la sanción natural. Su actuación en favor de la verdad.....* 55  
 Pena natural en cuanto a la mentira. — La tarea de la invención es más penosa que la de la memoria. — Influencia de esta causa en favor de la verdad.  
 El deseo de evitarse un trabajo (la pereza) hace al testigo negligente. — Utilidad del interrogatorio para vencer esa indolencia.
- CAPÍTULO XI. — *De la sanción moral o popular o del honor. Su actuación en pro y en contra de la veracidad.....* 58  
 Necesidad universal de la verdad. — La opinión pública pronunciada contra la mentira. — Excepciones: 1º, desvío de la verdad por *deber*; 2º, por bondad; 3º, por cortesía; 4º, en el caso de que un hombre no tenga derecho a la información que solicita.  
 Dos intereses de honor diferentes cuando ha sido cometida una falta: vergüenza en cuanto a la confesión, vergüenza en cuanto a la mentira. — Nota sobre los vicios de que se vanaglorian. — Por qué hay falsedades acreditadas en los partidos, en las sectas, etc. — En qué casos la opinión pública es indulgente para con las tergiversaciones de los testigos y del jurado.
- CAPÍTULO XII. — *De la sanción religiosa.....* 62  
 Admirable dirección de los preceptos evangélicos en favor de la verdad. — Extraña desviación en la práctica para todo cuanto se relaciona con los intereses temporarios de la Iglesia. — De la doctrina de los equívocos y de las reservas mentales. — De la ceremonia del juramento y de si es más útil que perjudicial. — De los indios y de los casos singulares en que la falsedad está permitida por sus códigos religiosos.
- CAPÍTULO XIII. — *De la sanción legal, y de cómo obra en pro y en contra de la verdad del testimonio.....* 66  
 Las penas contra los testigos falsos. — Fáciles de establecer, difíciles de ejecutar. — Insuficiencia de ese medio, si no está apoyado en un buen sistema de procedimiento. — Observaciones sobre los vicios de la práctica judicial más común y sobre su tendencia a favorecer la mala fe. — Perfeccionamiento gradual a ese respecto.
- CAPÍTULO XIV. — *Lo que constituye la fuerza media de un testimonio.....* 68  
 Patrón de probabilidad. — Fuerza media utilizable como término de comparación. — Un único testigo irrepachable, debidamente

- interrogado, que responde pertinentemente y a quien ningún otro contradice.
- CAPÍTULO XV. — *De las circunstancias por las cuales se aumenta la fuerza probatoria.....* 69  
 Dada la fuerza media, es susceptible de aumento: 1º, por la calidad superior de los testigos; 2º, por su número; 3º, por la adición de pruebas reales o circunstanciales; 4º, por las pruebas preconstituidas.  
 Si testigos igualmente dignos de fe declaran en sentido contrario ¿cómo se aprecia la fuerza probatoria?
- CAPÍTULO XVI. — *De las circunstancias por las cuales se disminuye la fuerza probatoria.....* 70  
 El testimonio cae por debajo de la fuerza media: 1º, por las imperfecciones intelectuales o morales que debilitan la credibilidad del testigo; 2º, por la omisión de una u otra de las formas tutelares que aseguran la bondad del testimonio. — Catálogo de las pruebas de especie inferior.
- CAPÍTULO XVII. — *Modos de expresar diferentes grados de persuasión.....* 72  
 Dos hechos reconocidos: 1º, que nuestra persuasión es susceptible de diversos grados de fuerza; 2º, que esos diversos grados detienen una gran influencia sobre nuestras acciones. — Ejemplo, las apuestas, los seguros. — Qué importa al juez conocer los distintos grados de persuasión de los testigos. — Defecto del lenguaje ordinario para expresarlos. — Conveniencia de recurrir a un método más preciso. — Idea de una escala dividida en diez grados ascendentes para la afirmativa, descendentes para la negativa. — Utilidad sensible de ese método preciso. Ejemplo de los errores en que pueden caer los jueces a falta de ese método para apreciar los testimonios. — El empleo de esa escala, al ser dejado a la voluntad de los testigos, no acarrea ninguna dificultad. — Primeramente será de uso poco frecuente y se hará más familiar por el progreso. — Ejemplo de las ciencias físicas, en las que se aspira a una precisión siempre mayor. — Nota. — Aplicación hecha de ese método numérico en la apreciación del mérito de los pintores. Objeción. — El testigo puede debilitar su testimonio cuanto le plazca, sin correr el riesgo de ser castigado como testigo falso. — Respuesta. — Peligro nulo.  
 Admisión de la inutilidad de ese método para los testigos pocos sinceros. — Casos particulares en que resulta de sensible utilidad: 1º, pluralidad de jueces y reparto igual de votos; 2º, apelación; 3º, demanda de remisión de pena; 4º, testimonio de perito.  
 Nota. — Observaciones del editor sobre esta escala.

- CAPÍTULO XVIII. — *¿Se puede pronunciar un juez, sobre una cuestión de hecho, según su propio conocimiento, sin otras pruebas?* ..... 80  
 No. — Las excepciones son más aparentes que reales. — Esas excepciones se aplican a cuatro casos: 1º Aquel en que el juez ha sido testigo inmediato del hecho, en su tribunal, en presencia del público. 2º No aparece ningún testigo de una u otra parte; pero los hechos son establecidos por la admisión de las partes. 3º Los hechos en cuestión son demasiado notorios para requerir una prueba especial. 4º Los hechos son declarados falsos sobre la sola base de su extremada improbabilidad. Aclaraciones sobre cada uno de aquellos casos de excepción, mediante las cuales se los trae a la regla general: la obligación de la prueba.

## LIBRO II

## DE LAS SEGURIDADES O GARANTÍAS DEL TESTIMONIO

- CAPÍTULO I. — *Modos de transgresión en el testimonio* ..... 85  
 1º, Falsedad positiva; 2º, falsedad negativa; 3º, omisión esencial; 4º, confusión.  
 Esas transgresiones pueden tener lugar tanto en el caso de un testigo honesto como en el de un testigo fraudulento.  
 No hay línea de demarcación entre esas dos clases: de ahí la necesidad de someter a todos en general a las mismas garantías.  
 — Margen que se puede dejar a los jueces para casos particulares.
- CAPÍTULO II. — *De las seguridades o garantías que hacen al testimonio digno de fe* ..... 89  
 Garantías o medidas a adoptar para obtener un testimonio *exacto y completo*. — El testimonio puede ser exacto sin ser completo. — En ese caso la exactitud puede ser nociva. Ejemplos. Las garantías son internas o externas: las internas están en la forma misma del testimonio; las externas, en las normas judiciales que deben influir sobre la veracidad de los testigos. Enumeración de las garantías internas. — Que el testimonio sea: 1º, responsivo; 2º, particularizado; 3º, claro, 4º, reflexivo; 5º, impremeditado; 6º, no sugerido de manera indebida; 7º, ayudado por sugerencias lícitas.  
 Enumeración de las garantías externas: 1º, penas legales; 2º, vergüenza; 3º, interrogatorio por todas las partes interesadas; 4º, contratestimonio; 5º, proceso verbal (acta); 6º, publicidad; 7º, examen privado.
- CAPÍTULO III. — *De las seguridades internas* ..... 92  
 1º Testimonio responsivo. — Diferencia entre un testimonio espontáneo y el obtenido mediante interrogatorio. — Superioridad de éste.

- 2º Qué es un testimonio particularizado. — Diferencia entre individualizar un hecho y circunstanciarlo. — Ejemplo en un caso de homicidio. — Las particularidades circunstanciales pueden ser ajenas al hecho principal. — Ejemplo: Susana defendida por Daniel.
- 3º Noción de un testimonio claro opuesto a un testimonio confuso. — La confusión es más propia del testimonio escrito que del oral. — Los efectos de la confusión, son frecuentemente peores que los del falso testimonio.
- 4º Ventajas opuestas de un testimonio reflexivo y de un testimonio impremeditado. — Los primeros son superiores. — El tiempo para reflexionar es necesario a la verdad y a la defensa.
- 5º Ventajas de las sugerencias lícitas y peligro de las sugerencias indebidas. — Distinguirlos es una de las grandes dificultades del arte judicial. — Raramente son necesarios al testigo veraz. — Únicamente para ayudar su memoria. — Siempre deseables para el testigo falso.
- CAPÍTULO IV. — *De las penas del falso testimonio* ..... 99  
 El delito proviene de un interés natural o de un interés artificial. — Su gravedad varía según la naturaleza de los casos a que se aplica. — Es necesario que la pena pueda variar asimismo.  
 La alarma producida por el falso testimonio es menor *en los casos ordinarios*, que la que resulta de los fraudes o imposturas privados. — Por qué.  
 Para hacer una buena ley penal, hay que establecer distinciones en los falsos testimonios. — Ellos son inculpativos—o disculpativos—con relación a otros o con relación al propio testigo. — En lo civil hay falsedad colativa o ablativa, etc.
- CAPÍTULO V. — *De las penas que se aplican a la falsedad por temeridad* ..... 102  
 Falsedad temeraria: 1º, en una inferencia mal deducida de un hecho cierto; 2º, en una aseveración hecha de acuerdo con una referencia falsa. — Diversos grados de temeridad. — Razón para considerarla punible, aunque mucho menos que la falsedad intencional.
- CAPÍTULO VI. — *Razones para sustituir con la expresión falso testimonio la de perjurio* ..... 104  
 Vinculación facticia entre el testimonio y el juramento. — Tres inconvenientes de esta asociación: 1º, impunidad del falso testimonio no juramentado; 2º, identidad de pena para delitos muy diferentes; 3º, exclusión de testigos que, por motivos de religión, se niegan a jurar.

- CAPÍTULO VII. — *De la vergüenza* ..... 106  
 Más eficaz en muchos casos que la pena legal. — Ejemplo sacado de los tribunales daneses de conciliación. — Depende mucho de la mutua presencia de las partes.
- CAPÍTULO VIII. — *Del interrogatorio* ..... 107  
 Su necesidad en los casos de mala fe, y también en los de buena fe para obtener un testimonio completo. — Uso que se hace de una respuesta falsa, y hasta del silencio. — Casos de excepción: 1º, si el interrogatorio entraña una dilación que causa un mal irreparable; 2º, o un gran vejamen a los testigos; 3º, inconvenientes oficiales. — Precauciones que se han de adoptar en los casos de excepción del interrogatorio.
- CAPÍTULO IX. — *Acta de las declaraciones verbales* ..... 110  
 1º Indicación de los casos en que no es necesario que las declaraciones se escriban. — Utilidad de las actas. — Fijan el testimonio; hacen a los testigos más escrupulosos; son un freno para los jueces; una salvaguardia; útiles en caso de apelación. — Conservan las pruebas para otras causas, no siendo necesarias ante el jurado inglés. — Son indispensables en el procedimiento canónico.
- CAPÍTULO X. — *De la publicidad* ..... 113  
 1º Mejora el testimonio. — Atención excitada, mendacidad intimidada. (Nota), subordinación desconcertada. — 2º, puede abrir nuevas fuentes de pruebas. — 3º, crea un espíritu público. — 4º, llega a su máximo de utilidad para los jueces, como estimulante, como freno, como correctivo de los defectos de carácter, como llamado constante al tribunal del público. — Insuficiencia de todos los demás métodos, tales como las penas, los requerimientos judiciales, la vigilancia del soberano. Sin publicidad nada de confianza real en la justicia. — Tribunales secretos siempre odiosos, a menudo calumniados, sin que tengan derecho a quejarse. — El secreto incompatible con el honor del juez. Argumentos en favor del procedimiento secreto: 1º, la publicidad entrega al acusado al desprecio público, incluso en caso de acusación falsa; 2º, da a los cómplices los medios de conspirar para arrebatar al culpable; 3º, previene a los que se hallan comprometidos en la causa para que se den a la fuga; 4º, (nota) los instruye sobre lo que deben hacer para sustraer pruebas o para proporcionar informes al acusado o para intentar una falsa coartada; 5º, el acusado se servirá del interrogatorio público para instruir a sus cómplices sobre los diversos medios de ocultar sus pruebas; 6º, la publicidad puede hacer desistir a varias personas de presentarse como testigos; 7º, se corre el riesgo de debilitar el respeto hacia las

- decisiones de la justicia al someterlas a la opinión pública; 8º, las costumbres no pueden sino resentirse por las revelaciones del procedimiento. Refutación de cada uno de esos argumentos. — Nota en que se combate las alegaciones siguientes: la publicidad hará retroceder a los testigos: 1º, por el temor de los cómplices y de los amigos del acusado; 2º, por el temor de mostrarse en público en un papel odioso; 3º, por la repugnancia de muchos y sobre todo por parte de las mujeres, a presentarse en público; 4º, por el temor de exponerse a las preguntas capciosas o a los sarcasmos y a las invectivas de los abogados; 5º, por el inconveniente de asistir a largos debates y no recibir más indemnizaciones desproporcionadas a las pérdidas que el testigo pueda tener. (Nota). — Exhortando a los suizos para que adopten el procedimiento público.
- CAPÍTULO XI. — *Casos de excepción a la publicidad del procedimiento* ..... 130  
 Conveniencia de que en ciertos casos el procedimiento no sea público sino privado. — Condición indispensable que debe acompañarlos. — Casos de excepción: 1º, procesos por injurias personales o verbales; 2º, procesos de familia; 3º, procesos por violación, abusos deshonestos, etc.
- CAPÍTULO XII. — *Del juramento considerado como garantía* ..... 132  
 ¿Ofrece una garantía en cuanto al testimonio? — Análisis de su fuerza obligatoria. — Depende de tres sanciones: la religión, la ley y el honor. — Ineficacia de la sanción religiosa cuando está separada de las otras dos. — Pruebas de hecho: Juramento en las declaraciones de aduanas. — Juramentos en las universidades. — Juramentos en materias políticas. — Supuesto sobre el cual descansa el juramento. Examen del juramento aplicado al testimonio. — Efectos nocivos: 1º, tiende a crear en los jueces una confianza indebida. — Observación de Pothier sobre los juramentos deferidos a las partes. — (Nota) Precauciones con las cuales se defiende en Ginebra. — Cuanto mayor es la experiencia de los jueces, menos se fían de los juramentos; 2º, incita más al testigo mentiroso a sostener su mentira; 3º, origina falsos testigos de profesión; 4º, produce escándalo por la impunidad de los perjuros; 5º, evasivas y reservas mentales, o doctrina jesuítica a que ha dado lugar; 6º, pérdida del testimonio de quienes se niegan a jurar, como los cuáqueros o los no adultos que no son admitidos al juramento. — Suprimiendo el juramento, habría que establecer una declaración solemne. — Por qué las sectas que no juran son más notables por su veracidad. — Precepto de Jesucristo contra el juramento. — Efecto que le atribuye. — Efectos ilusorios de los juramentos mediante los cuales los malhechores se ligan entre sí. — Lo que se debe pensar de los que ellos se imponen.

Otro peligro del juramento. — Introduce la autoridad de la Iglesia. — El poder de desligar. — (Nota). Privilegio singular acordado por Clemente VI a Juan III, rey de Francia y a sus sucesores. Utilidad de la sanción religiosa independiente de la ceremonia del juramento.

## LIBRO III

## DE LA OBTENCIÓN DEL TESTIMONIO

- CAPÍTULO I. — *De los testigos* ..... 143  
Efectos perniciosos de la impropiedad de los términos. — La palabra *testigo* empleada en dos sentidos. — Testigo presencial, testigo de referencia. — No obstante la máxima, una parte a quien se interroga es un testigo. — Al testigo extraño a la causa se le llama *testigo externo*. — Declaración *espontánea*: sus ventajas, su insuficiencia.
- CAPÍTULO II. — *Comparecencia de las partes desde la iniciación de la causa* 145  
Es el medio más eficaz de todos para abreviar. — Sobre qué se funda la intriga de una novela. — Comparación entre el novelista y el hombre de ley. — Procedimiento francés. — Su carácter. — Presenta el modo más seguro de no llegar a la verdad. — Ventajas de la comparecencia personal de las partes para la veracidad; para restringir el campo del proceso; para reconocer todas las piezas; para establecer claramente el objeto de las demandas; para prevenir las dilaciones insidiosas o inútiles. — Caso en que es necesario dispensar de la comparecencia.
- CAPÍTULO III. — *De los abogados* ..... 148  
Necesarios, 1º, para restablecer la igualdad entre las partes litigantes con relación a la capacidad; 2º, para equilibrar la desventaja relativa a la inferioridad de condición. Por qué no es posible confiarse a la protección del juez.
- CAPÍTULO IV. — *De las diversas formas del interrogatorio* ..... 149  
Cinco formas de interrogatorios: 1º, oral y público; 2º, oral y secreto; 3º, público pero en ausencia de las partes; 4º, oral y secreto, pero por comisarios de elección de las partes; 5º, interrogatorio por escrito, o *forma epistolar*.  
En qué consiste la superioridad del testimonio oral: 1º *Prontitud de la respuesta*. — *La memoria es más pronta que la invención*. — Restricción de este axioma. — Respuesta a una objeción; 2º *Preguntas formuladas una por una*; 3º *Cada pregunta nace de cada respuesta*; 4º *Presencia del juez*.

- CAPÍTULO V. — *De la presencia del juez en el interrogatorio* ..... 153  
Inconvenientes de separar las funciones de interrogar y de juzgar. — 1º El juez que no falla sino de acuerdo con las piezas escritas, no puede estar seguro de que las actas recojan fielmente el testimonio oral ni de que ese testimonio haya sido exacto y completo; 2º, se ve privado de la prueba circunstancial resultante del comportamiento de los testigos; 3º, esa separación representa gastos y dilaciones: son necesarias dos operaciones cuando una sola habría bastado.  
— Interrogar y juzgar, se dice, son dos especialidades distintas. — Error de esa opinión. — Caso en que esas dos funciones han de estar necesariamente separadas: 1º, testigos que no pueden ser interrogados directamente por habitar en lugares lejanos; 2º, por la existencia de otros obstáculos; 3º, por tratarse de pruebas tomadas de una causa anterior.  
Examen del caso de un tribunal colegiado en que hay un juez que ha asistido al interrogatorio, en tanto que los otros no lo han presenciado.  
Por qué esas funciones han sido separadas. — Falsa dignidad y comodidad de los jueces superiores.
- CAPÍTULO VI. — *¿Le estará permitido al testigo consultar notas?* ..... 158  
*Ventaja*. — Ayudan a la memoria. — *Inconveniente*. — Respuesta premeditadas en sustitución de las respuestas espontáneas. — La exclusión de las notas, es un mal cierto. — Su admisión, es un mal posible. — Precauciones que se han de adoptar al permitir el empleo de notas. — Cuestiones previas que han de proponer. — ¿Se deben excluir las notas que no sean de puño y letra del testigo?
- CAPÍTULO VII. — *De las preguntas sugerentes* ..... 160  
La pregunta sugerente tiene lugar cuando la respuesta está indicada en la propia pregunta. — Peligro de ese modo de interrogar. — Es necesario, sin embargo, en algunos casos, 1º, para abreviar; 2º, para ayudar a la memoria. — Correctivo contra el abuso.
- CAPÍTULO VIII. — *De las personas que tendrán derecho a interrogar* ..... 163  
Utilidad de extender ese derecho a todos aquellos que tienen un interés en la causa y que pueden suministrar informaciones: 1º, el juez (comprendido el jurado); 2º, las partes; 3º, los abogados de las partes; 4º, los testigos externos. — Denegar a una parte el derecho de interrogar equivale a rechazar a ese interés su representante natural. — Peligro de admitir que los testigos interroguen. — Tres casos en que puede ser conveniente: el de una contradicción manifiesta entre los testigos; el de que un testigo haya sido lesionado por un falso testimonio; el de que quiera defender su reputación de veraz.

- CAPÍTULO IX. — *Examen amistoso u hostil. Afectos que se suponen entre los que preguntan y los que contestan* ..... 166  
 La función del juez se facilitaría si pudiese conocer las disposiciones amistosas u hostiles de los testigos. — Los indicios naturales de esas disposiciones son el interés y la simpatía. — Los indicios aparentes resultan a veces engañosos. — Puede haber un interés secreto más fuerte que el interés declarado, o una colusión con la parte contraria. — Nota. Reglas del foro inglés fundadas sobre presuntos afectos: 1º, no se puede desacreditar al testigo propio; 2º, ni hacerle una pregunta sugerente. — Error que sirve de fundamento a esas reglas. — Ese caso no admite ningún aspecto positivo. — ¿En qué casos se puede permitir el examen de la condición de un testigo? — Grave equivocación de la ley romana que concedía únicamente a los jueces la facultad de interrogar.
- CAPÍTULO X. — *Comparación de las diversas formas del interrogatorio* ..... 170  
 Comparación entre la forma oral y la forma escrita. — Respecto a esta última, la ventaja está del lado de la mala fe. — Abuso a que se presta la forma oral por la licencia en que pueden incurrir los abogados. — Todos los puntos de comparación entre las diversas formas, se reducen a observar cómo se aplican las diversas garantías.
- CAPÍTULO XI. — *El testimonio obtenido mediante la forma escrita ¿podrá servir de base para un fallo, en aquellos casos en que la forma oral sea impracticable?* ..... 173  
 En materia penal, nunca. — En materia civil, muy rara vez: Sólo en el caso de que los testimonios sean dignos de toda confianza. — Reserva de apelación y de los medios de reparación.
- CAPÍTULO XII. — *Del interrogatorio escrito: cómo aplicarlo ventajosamente* ... 175  
 Su inferioridad natural. — Garantías secundarias que se le pueden dar: 1º, que el declarante no hable sino en primera persona. Origen de la costumbre opuesta; 2º, que los párrafos sean cortos y estén numerados. — *Divide et impera*, máxima lógica.
- CAPÍTULO XIII. — *De las actas o redacción por escrito de las declaraciones* .... 178  
 Este procedimiento está reservado a los casos importantes. — En lo civil. — En lo penal. — Lo que el acta debe contener. — Precauciones a tomar en el procedimiento secreto para la exactitud de las declaraciones escritas. — Seguridad muy imperfecta.
- CAPÍTULO XIV. — *De la incomunicación* ..... 180  
 Razones para incomunicar al acusado. — En qué casos. — Razones en contra: 1ª, pena grave infligida a un individuo que puede ser inocente; 2ª, peligro de privarle de sus medios de defensa.

La incomunicación debe ser corta: hasta el interrogatorio; no más allá, pues pasado ese término es inútil y perjudicial. Casos en que se puede llegar hasta la incomunicación de los testigos.

## LIBRO IV

## DE LAS PRUEBAS PRECONSTITUIDAS

- CAPÍTULO I. — *Naturaleza, origen y usos de este género de prueba* ..... 183  
 Definición. — Esta prueba es particularmente necesaria para comprobar los derechos sobre los inmuebles y sobre los servicios. — Imperfección de las pruebas antes de que se inventase la escritura o de que fuese de uso corriente. — De las personas para quienes esta prueba es necesaria. — Su utilidad directa: 1º, para terminar los procesos; 2º, para evitarlos. — Su utilidad colateral: 1º, para los casos imprevistos; 2º, para la documentación estadística.
- CAPÍTULO II. — *De lo que la ley debe hacer con respecto a esas pruebas* ..... 186  
 ¿Se debe exigir que, en todos los casos, los contratos sean escritos? — Razón general en favor de esa medida. — Casos de excepción. — Nota. Reglas admitidas por el Código civil francés. — Formularios de los contratos. — Vicios de los contratos en la práctica inglesa. — Nota. Mejoramiento en la forma de los contratos franceses. — Inconvenientes de los formularios obligatorios. — Enumeración de siete casos a los cuales se puede aplicar la prueba preconstituida.
- CAPÍTULO III. — *Aplicación de esta prueba a los hechos que surten efecto legal, a los contratos y a los testamentos* ..... 190  
 1º Importancia de los registros que acreditan los nacimientos, los matrimonios, los decesos. — Muy imperfectos en Inglaterra, más aún en los Estados Unidos. — Sucesivamente mejorados en Francia. — 2º Formalidades a imponer a los contratos. — Única y verdadera razón para invalidar un contrato ilícito. — Proposiciones sobre las cuales se apoya la fuerza de un contrato. Que la fuerza probatoria de un contrato no se extiende hasta los hechos colaterales que puede abarcar. — 3º ¿Cómo asegurar la observancia de las formalidades en los contratos? — Dos medios, uno natural, la sospecha; otro técnico, la nulidad. — La sospecha obliga a las partes a realizar la prueba de la buena fe. — La nulidad, principio ciego, inútil cuando el contrato tiene caracteres de improbabilidad, injusta cuando no existe ninguna razón para rechazarlo. — 4º De los testamentos: objeción a la ley de Escocia que no admite los testamentos en el lecho de muerte. — Distinción entre los testamentos regulares y los testamentos de necesidad.

- CAPÍTULO IV. — *De los departamentos u oficinas públicas en relación con las pruebas preconstituidas que pueden suministrar* ..... 197  
 1º Usos directos e indirectos de esos registros; 2º, grado de credibilidad que poseen. — Consideraciones que invalidan esta credibilidad. — Medios de perfeccionar el mantenimiento de los registros oficiales. — Obstáculos naturales para su buen mantenimiento, particularmente en materia de finanzas.
- CAPÍTULO V. — *De las actas* ..... 201  
 Importancia del atestado levantado inmediatamente sobre los lugares para comprobar un hecho. — Su crédito depende mucho de su autor. — La ley debe declarar a quién acuerda su preferencia para redactarlo. — No obstante se deja en libertad a todos. — Peligro del principio de nulidad. — Peligro de la ley francesa que, en el caso de los cobradores, acuerda demasiado poder a esas actas.
- CAPÍTULO VI. — *Inscripción con relación a las copias* ..... 204  
 Acto original. — Copia. — Inscripción de la copia de los contratos. — Utilidad de esta medida para prevenir los accidentes y los fraudes. — Buena para emplearla en todos los actos, salvo los gastos, las dilaciones y los vejámenes. — No hacerla obligatoria bajo pena de nulidad. — Admitir las copias por extracto. — Medios de ponerse al abrigo de todo error de copistas.
- CAPÍTULO VII. — *Medios para distinguir entre un escrito original y otro no original, entre un original y una copia* ..... 210  
 Cuestiones de autenticidad. — Caso de una carta firmada por mano desconocida. — Es más probable que sea un original que una copia; ¿por qué? — Caso de una carta no firmada. — En qué varía la probabilidad. — Cómo la naturaleza de las correcciones lleva a juzgar si un escrito es original o copia. — No hay en absoluto regla segura, y si hubiese una positiva, el fraude calcaría su plan sobre ese hecho.
- CAPÍTULO VIII. — *De los medios de establecer la autenticidad de un escrito* ..... 219  
 Definición. — Nota. Sentido restringido de esta palabra en la ley francesa. — Cuestión anexa a la de la autenticidad, la intención del autor. — Tres pruebas directas para establecer la autenticidad de un escrito: 1º, mediante el testimonio afirmativo de los signatarios; 2º, por otros testigos; 3º, por las partes. — Pruebas circunstanciales: 1º, parecido de la letra, matices o grados de esta prueba; 2º, posesión del escrito; 3º, concordancia de este escrito con otros reconocidos como auténticos; 4º, certificado extendido por un oficial público; 5º, tenor o carácter del escrito. — Necesidad de recurrir a los peritos; dudas sobre el peritaje de las escrituras.

- CAPÍTULO IX. — *De los medios de establecer la falta de autenticidad de un escrito* ..... 218  
 1. Cinco pruebas directas contra la autenticidad por el testimonio negativo de diversas clases de testigos.  
 Cuatro pruebas circunstanciales: 1º, diferencia de letra; 2º, interés sospechoso por parte de quien ha tenido el escrito en su poder; 3º, signos materiales de falsedad, obtenidos del papel, de la tinta o del sello; 4º, signos psicológicos de falsedad obtenidos del tenor del escrito: mención de hechos posteriores; empleo de palabras no utilizadas en la fecha del escrito; inserción de hechos falsos y reconocidos como tales por el autor del acta; discordancia del contrato con contratos precedentes; la no presentación de ese contrato en una época en que habría debido presentarse; diversidad de talento entre el trabajo y el autor a quien se atribuye; oposición de opinión; omisión singular de hechos que el autor ha debido conocer; diversidad del estilo y de la construcción de las frases. Clases de errores que no prueban la falsedad.

## LIBRO V

## DE LAS PRUEBAS CIRCUNSTANCIALES

- CAPÍTULO I. — *Definición y nociones preliminares* ..... 225  
 Naturaleza de esas pruebas. — Lo que las distingue de la prueba real. — No son sino una operación del juicio. — Distinción entre hecho y circunstancia. — Las circunstancias abarcan: 1º, el estado de las cosas; 2º, la conducta de las personas. El vínculo de las causas y de los efectos, principios sobre el cual reposa toda la fuerza de esas pruebas. — Unanimidad que prevalece a ese respecto. — Distinción entre los hechos circunstanciales, corroborativos unos (que probabilizan el delito), invalidativos otros (que lo improbabilizan). — Los primeros han atraído toda la atención de los juristas y de los legisladores. — Los otros han sido con frecuencia descuidados. — Ejemplo de un caso citado como una prueba plena y absoluta, por olvido de las circunstancias invalidativas. — Utilidad de hacer un índice de las consideraciones invalidativas que se encuentran en cada prueba circunstancial, sea material, sea personal. — Las pruebas circunstanciales siendo de un hecho a otro son más simples que la prueba directa en que hay que apreciar la moral del testigo.
- CAPÍTULO II. — *De las pruebas reales. Cuadro de sus principales modalidades* ..... 230  
 Las pruebas obtenidas de las cosas o del estado físico de las personas clasificadas en las siguientes modalidades. — Cuerpos

- del delito. — Instrumentos empleados en la ejecución del delito. — Materiales destinados a servir al delito. — Estado de los objetos circundantes. — Cosas que sirven para individualizar al delincuente. — Posesión de cosas consideradas como pruebas del delito, en manos del imputado. Si la cosa misma no se halla a la vista del juez, no es sino una referencia: doble consideración que invalida las referencias. Las cosas están sometidas a la falsificación. — Arte de hacer mentir a las apariencias.
- CAPÍTULO III. — *De los hechos infirmativos aplicables a todas las pruebas reales* ..... 232  
 Dos grandes consideraciones infirmativas se aplican a todas las pruebas reales: 1º, la apariencia puede ser engañosa, accidental; ejemplo de la urraca ladrona; 2º, la cosa presentada como prueba ha podido ser falsificada. — La falsificación de la cosa puede ser hecha: 1º, como medida de precaución por el verdadero culpable; 2º, como medida de precaución por una persona inocente; 3º, por un tercero, con intención de hacer recaer las sospechas sobre un inocente, por enemistad contra él o por amistad hacia el culpable; 4º, a manera de juego; ejemplo, la copa oculta en el saco de Benjamín.
- CAPÍTULO IV. — *Posesión inculpativa de pruebas reales* ..... 233  
 La cosa, indicio del delito, encontrada en poder del acusado. — Consideraciones infirmativas de esta prueba: 1º, accidente como más arriba; 2º, ignorancia del hecho de la posesión; 3º, introducción clandestina de la cosa con intenciones inocentes o criminales; 4º, introducción forzada e ilegal, es decir, la cosa puesta en poder del individuo contra su voluntad; 5º, falta de identidad de la cosa, siendo tomado un objeto por otro, engaño; 6º, servicio de justicia, es decir, un individuo que ha tomado la cosa con buen propósito.
- CAPÍTULO V. — *Posesión inculpativa de pruebas escritas* ..... 236  
 Un escrito que sirve de indicio al delito es encontrado en poder del acusado. — Consideraciones infirmativas de esta prueba: 1º, todos los hechos infirmativos ya mencionados, accidente, ignorancia, introducción clandestina; 2º, mayor facilidad para deslizarse un escrito donde se desea, que muchos otros objetos. Presunción particular de inocencia, la conservación del escrito por quien habría debido destruirlo. Si el escrito inculpativo es de puño y letra del acusado así como el encontrarse en su poder, esta prueba, por fuerte que sea, presenta algunas consideraciones infirmativas: 1º, todas las que se refieren a la confesión oral; 2º, la cuestión de la autenticidad; 3º, la interpretación de intención.

- CAPÍTULO VI. — *Oscuridad de la prueba real. Necesidad de aclararla mediante el interrogatorio* ..... 239  
 Las pruebas reales no son concluyentes por sí mismas. — El interrogatorio, único medio de aclararlas. — Las personas a interrogar varían según los casos. — Ejemplo con relación a un escrito. — Singularidad del procedimiento inglés. — Dos máximas, una que el acusado no debe ser interrogado, otra que nadie puede ser testigo en su propia causa. — La práctica a menudo es contraria a estas máximas.
- CAPÍTULO VII. — *De las circunstancias inculpativas anteriores al delito, preparaciones, atentados, declaraciones de intención y amenazas* ..... 241  
 I. Las pruebas resultantes de esas circunstancias anteriores al delito pueden ser infirmadas por consideraciones diferentes: 1º, la intención diferente desde su origen al resultado; 2º, la intención menos criminal que el resultado; 3º, la intención cambiada, o arrepentimiento que había precedido a la consumación del delito; 4º, la intención puede haber continuado, pero ha faltado el poder: ejemplo de un caso de que a quien había querido cometer un asesinato, se le anticipa un asesino más diligente; 5º, entre cómplices, uno de ellos excede la intención de los demás; por ejemplo, mata cuando los otros no querían sino robar. — Digresión sobre la rudeza de las primeras leyes, que no distinguían los diversos grados de intención y de voluntad: la ley inglesa no es irreprochable en este punto.  
 II. Declaraciones de intención relativas a un delito. — Las consideraciones infirmativas son las mismas que en el caso precedente; y demás, las palabras, al costar menos que las acciones, tienen menos fuerza como indicios. — Las declaraciones son de naturaleza igual que las confesiones y en consecuencia sujetas a las mismas infirmativas. Véase cap. VIII.  
 III. Amenazas. — Las mismas consideraciones que las arriba citadas; y además, encerrando la amenaza una advertencia para la parte, puede presumirse que no ha tenido otra finalidad que la de provocar la alarma. — Dos cosas probadas mediante la amenaza.
- CAPÍTULO VIII. — *De las confesiones extrajudiciales* ..... 246  
 Motivos que obligan a un culpable a hablar por propia iniciativa del delito en el cual participa. — Distinción entre la confesión judicial y la extrajudicial. Confesión extrajudicial o conversaciones de cómplices: 1º, por confidencia; 2º, por jactancia; 3º, por simple imprudencia; 4º, por intención imprudente de disculparse; 5º, por arrepentimiento o por miedo; 6º, por el deseo de obtener alguna ventaja de aquellos a quienes se hacen esas confesiones extrajudiciales. Cómo se manifiestan esos propósitos: 1º, revelación por parte de los

confidentes; 2º, revelación por los cómplices; 3º, revelación por oyentes ocasionales; 4º, apoderamiento de papeles o cartas.

Hechos infirmativos: 1º, relación incorrecta e incompleta; 2º, relato mal interpretado; 3º, relato mentiroso.

Un hombre ¿puede mentir contra sí mismo? — Sí, por jactancia.

Es posible incluso acusarse falsamente de un delito grave: 1º, por cansancio de la vida; 2º, por perturbación del espíritu; 3º, por afecto hacia un culpable a quien se quiere salvar; 4º, por un sentimiento de religión o de patriotismo; 5º, por una recompensa pecuniaria; 6º, para prevenirse de una falsa acusación; 7º, para ocultar un delito que se ha cometido por la confesión extrajudicial de un delito que no se ha cometido.

CAPÍTULO IX. — *Del testimonio contra uno mismo, obtenido judicialmente.*

*Conexión íntima entre la falta de respuesta, la respuesta falsa, la respuesta evasiva y la confesión*.....

253

La conciencia del delito produce por parte de la persona interrogada exclusivamente o sucesivamente los resultados siguientes: 1º Silencio, equivalente en términos generales a la admisión; 2º falsas aserciones, hechos inventados cuya falsedad se manifiesta por las contradicciones; 3º respuestas evasivas; 4º confesiones. — Vínculo natural entre una verdad y otra.

Hechos infirmativos. — Con relación al silencio y a las evasiones, su causa, no la conciencia del crimen sino el temor del juez. — Con relación a las confesiones, pueden ser mal interpretadas, incompletas o falsas. — Esas suposiciones infirmativas son muy poco probables, pero se dan casos en que se han producido.

Comparación entre el interrogatorio jurídico y el interrogatorio doméstico o extrajudicial: 1º, en este último, existe inferioridad de poder por parte del interrogador; 2º, inferioridad de habilidad. — Pero hay dos ventajas, el interrogador doméstico conoce mejor las circunstancias de detalle; toma al acusado de improviso.

Inferioridad del interrogatorio epistolar. — Única ventaja que posee, que no es susceptible de alteración.

CAPÍTULO X. — *Del miedo indicado por el estado de pasividad*.....

258

Análisis del miedo. — No es un hecho simple. — Se manifiesta pasiva o activamente. — Hay cuatro grados a considerar: 1º, los efectos físicos y sensibles del miedo; 2º, la emoción interna que se supone ser la causa de los efectos físicos; 3º, la conciencia del crimen que se supone ser la causa de la emoción; 4º, el delito del mismo en este procedimiento en que se va de conclusión en conclusión: para cada grado existen consideraciones infirmativas. Síntomas físicos del miedo en tanto es producido por un supuesto delito. — Sonrojo, palidez, temblor, alteración de fisonomía,

sobresalto, marcha irregular, suspiros, sudores, turbación de voz, etcétera.

Los síntomas pueden provenir: 1º, de simple indisposición del cuerpo; 2º, de una emoción de dolor o de cólera, causada por el simple hecho de la acusación en el alma de un inocente.

La emoción puede también provenir: 1º, de la conciencia de algún delito cometido por el acusado, distinto del delito en cuestión; 2º, de una grave inquietud del acusado no por él mismo sino por el verdadero culpable, a quien conoce y que puede ser un hijo o su amigo; 3º, de las consecuencias mismas del delito que lo afectan personalmente, aunque sea inocente; 4º, del temor de ser condenado por un concurso de apariencias engañosas, no obstante su inocencia; 5º, de la aprensión de las penas inherentes a un proceso criminal, cuando incluso no temiese el resultado. Estas dos últimas causas dependen mucho de la opinión del imputado relativa a la justicia del tribunal y a la forma de procedimiento.

La conciencia criminativa puede incluso existir sin el delito: 1º, en un caso de perturbación de espíritu o de debilidad intelectual; 2º, en el caso de una delincuencia habitual; un ladrón de profesión puede confundir los delitos cometidos en diversas épocas.

Si los síntomas de miedo se refieren a un examen anterior al proceso, el juez debe examinar: 1º, si el narrador es digno de fe; 2º, si el imputado no había sido interrogado de manera ilícita y violenta; 3º, si no es de natural tímido o de escasa inteligencia.

CAPÍTULO XI. — *Indicios derivados del comportamiento activo. Clandestinidad: sus diversas modalidades*.....

264

La clandestinidad, en todas sus formas, es un indicio de miedo; pueden citarse siete modalidades:

1º Clandestinidad para ocultar el hecho principal.

2º Para ocultar la persona del delincuente. — Disfraz.

3º Para ocultar la participación del delincuente en los diversos actos del delito.

4º Medidas tomadas para alejar testigos.

5º Medidas tomadas para despistar testigos.

6º Medidas tomadas para destruir o alterar pruebas materiales.

7º Medidas tomadas para sustraer los documentos escritos que hubiesen podido servir de pruebas.

Consideraciones infirmativas: 1º, todas aquellas que se aplican al miedo; 2º, las que se aplican a los preparativos. — Intención diferente *ab initio*. — Intención menos culpable. — Intención exenta de reproche, aunque requiera el secreto; 3º, clandestinidad a simple título de diversión; 4º, defensa propia. — Un hombre completamente inocente altera el estado de las cosas para alejar apariencias que podrían hacer nacer sospechas contra él.

- CAPÍTULO XII. — *Otros indicios deducidos del comportamiento activo. Fabricación o supresión de pruebas por soborno o interceptación de testimonio*..... 268  
 Fuerza de esas cuatro circunstancias infirmativas. — Consideración que puede desvirtuarlas. Recelo de alguna malversación del mismo género por la parte adversa. — Recelo de falso testimonio, o de venalidad por parte de los jueces.
- CAPÍTULO XIII. — *Otros indicios obtenidos del comportamiento activo* ..... 268  
 Esos actos incriminativos, en número de seis. — Expatriación. — Cambio de lugar en el mismo país. — Desaparición. — Transferencia u ocultación de propiedad. — Práctica secreta con acusadores u oficiales de justicia.  
 Consideraciones infirmativas. — Recelo de vejámenes jurídicos no obstante la inocencia. — La fuerza de esta circunstancia infirmativa depende mucho del estado del procedimiento y de las rigurosidades previas. — (Nota sobre la duración comparativa de los procesos, bajo el antiguo procedimiento francés y bajo la ley inglesa): 1º, su fuerza es todavía mayor en los asuntos de partido y de pasión; 2º, todos los actos de cambio de lugar pueden ser en principio presumidos inocentes y atribuidos a razones de salud, de negocios, de placer. — Sobre todo si entran en el curso de las costumbres o de las ocupaciones del individuo.
- CAPÍTULO XIV. — *Motivos, medios, predisposición, reputación, rango o condición; consecuencias que pueden deducirse* ..... 273  
 Conexión de esas circunstancias. — Distinción entre motivo interno y motivo externo. — Importancia de conocer el motivo externo o el objeto material, la ocasión, que ha podido inducir a cometer el delito.  
 La probabilidad del delito se obtiene: 1º, de la oportunidad o de las circunstancias favorables a la perpetración del delito; 2º, de los motivos particulares que han parecido actuar sobre el imputado; 3º, de sus predisposiciones o de su carácter que lo hace particularmente susceptible de haber cedido a esos motivos; 4º, de su reputación que hace presumir que ha demostrado en su conducta predisposiciones análogas al delito; 5º, de su condición o de su estado que lleva a creer que ha podido ceder a la tentación.  
 Observaciones sobre el grado de fuerza incriminativa de esas circunstancias.
- CAPÍTULO XV. — *Consideraciones oponibles a las cinco presunciones precedentes*..... 274  
 1º Esas presunciones, admitidas en general, serían injuriosas para la clase más numerosa de la sociedad; 2º, son combatidas por la presunción general en favor de la inocencia. — Presunción

- fundada sobre la fuerza de las cuatro sanciones tutelares. (La sanción natural, la sanción religiosa, la sanción moral o del honor, la sanción política o el temor de la ley, que actúan todas ellas, para apartar del crimen, y constituyen una prueba de inocencia en favor de todo individuo).  
 Peligros de esas investigaciones sobre las predisposiciones de los individuos. — Peligro de las investigaciones sobre la reputación. — Casos particulares en que pueden servir de indicios: 1º, injurias personales; 2º, querellas. — La condición. — Circunstancia más fuerte como disculpativa que como incriminativa. Consideración general contra esas presunciones. — La cantidad de errores conocidos a que han arrastrado a los jueces.
- CAPÍTULO XVI. — *Reglas y máximas generales sobre las pruebas circunstanciales* ..... 282  
 1º Regla de exclusión, en razón de los inconvenientes colaterales; 2º, regla de admisión en los demás casos.  
 Medio de valorar su fuerza probatoria: 1º, por su conexión más o menos íntima con el hecho principal; 2º, por la escritura de los hechos infirmativos, es decir, porque las suposiciones infirmativas no se les aplican; 3º, por la cantidad de esos hechos circunstanciales. Resumen reducido a máximas.
- CAPÍTULO XVII. — *Pruebas directas y circunstanciales comparadas en su fuerza probatoria* ..... 287  
 Diversidad de opiniones sobre este punto. — La prueba directa no se presenta casi nunca sin una mezcla de pruebas circunstanciales. Éstas se presentan a menudo sin pruebas directas. La prueba circunstancial se deduce por inferencias muy diversas y todas susceptibles de error.  
 La prueba directa no se apoya sino en una inferencia de la misma naturaleza siempre, la de la verdad de los hechos con respecto a los testigos directos: inferencia única y más fácil de apreciar.  
 Sólo hay una prueba que no puede mentir, es decir, la prueba material sometida directamente a la vista de los jueces y en los casos en que no ha podido sufrir ninguna alteración.  
 Ventajas particulares de las pruebas circunstanciales: 1º, cuantos más sean los hechos alegados, más fácil es de desenmascarar la falsedad; 2º, cuantos más sean los testigos que declaran, más difícil es que se pongan de acuerdo; 3º, un testigo directo puede ser sobornado; pero el soborno es difícil con respecto a las pruebas circunstanciales. — Nota: Casos en que las pruebas circunstanciales han servido para desenmascarar la falsedad. — Fecha del papel sellado. — Ejemplo de un hecho real extraído de una novela inglesa.  
 Nota: sobre las precauciones a tomar en el empleo de las pruebas circunstanciales; aplicaciones al caso particular de los complots.

## LIBRO VI

DE LAS PRUEBAS INFERIORES ADMITIDAS A FALTA  
DE OTRAS MEJORES O COMO MAL MENORCAPÍTULO I. — *Definiciones y divisiones* ..... 295

Carácter de una prueba inferior. — El hecho dado como prueba es tal, que no se le pueden aplicar todas las seguridades que garantizan el testimonio.

Dos clases principales: 1º Pruebas escritas extrajudiciales. 2º Pruebas no originales.

*Primera clase.* Tres subdivisiones: 1º, escritos casuales; 2º, escrituras semipreconstituidas; 3º, pruebas prestadas, es decir, llevadas de una causa a otra.

Escritos casuales: diarios, notas, cartas que no fueron escritas para servir a la justicia y que sólo se presentan ocasionalmente.

Escrituras semipreconstituidas: libros de comercio, cartas comerciales. — Prueba inferior por cuanto el escrito no está hecho por ambas partes interesadas ni por un oficial público.

Pruebas prestadas: ya establecida jurídicamente pero en otra causa, ya sea en el mismo tribunal o en otro. En qué consiste la inferioridad de esta prueba.

*Nota:* Peligro de colusión

*Segunda clase.* Pruebas no originales. Cinco subdivisiones: 1ª, cuando la persona declara en base a una referencia; 2ª, cuando el escrito presentado es una copia; 3ª, cuando en lugar del testigo mismo se tiene un testimonio escrito por él o por otro; 4ª, cuando en lugar del escrito original sólo se tiene un testigo que declara haberlo sido y recordarlo; 5ª, cuando en lugar de la prueba material sólo se tiene un informe.

En todo testimonio no original, la fuerza probatoria depende de dos personas o dos cosas: por ejemplo, en la referencia, el que habla y el que se dice que habla. Cómo la fuerza probatoria se debilita por este desdoblamiento.

Propiedades comunes a las pruebas inferiores: 1ª, falta de garantía; 2ª, fraude característico que a todas concierne: la facilidad de la mentira; 3ª, inexactitud y omisiones

Tales causas de inferioridad, al ser bien conocidas, disminuyen el peligro de su admisión.

CAPÍTULO II. — *De las presunciones perjudiciales entre demandante y demandado, entre acusador y acusado* ..... 302

I. La presunción general está a favor del demandante: 1º, siendo un papel voluntario, supone confianza en la bondad de su causa.

— El demandado no arriesga nada contestando. 2º El resultado

comparativo de los procesos es una prueba a favor de los demandantes.

Muchos hombres de ley se inclinan por el demandado en razón de la presunción a favor de la posesión actual. — Error de tal opinión.

— El prejuicio general está contra los demandantes en razón del odio a los procesos. — Daño resultante de ese perjuicio. — Ha servido de pretexto a las tasas judiciales.

*Nota:* Distinguir los procesos de acción personal. En los primeros, la presunción no está tan claramente establecida a favor de los demandantes. Razones de esta diferencia. — Límites a los que hay que restringir esta presunción. La presunción a favor del demandante puede convertirse en regla en los juicios en rebeldía.

II. En materia penal debe actuarse como si la presunción estuviese a favor del acusado.

De hecho la presunción está contra del acusado en los casos más comunes y siempre que no pueda presumirse por parte del acusador, motivos de odio, de pasión, de soborno, o que no se vislumbran indicios de ligereza. Pero en todos los casos, y sobre todo en los casos graves, debe suponerse la inocencia; 1º porque es justicia debida a todos el creerlos inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad; 2º porque el daño de absolver a un culpable no es comparable al de condenar a un inocente. No obstante hay que desconfiar de las exageraciones sentimentales.

*Nota 1.* Razones adicionales para la presunción en favor de los acusados. Multitud de inocentes acusados por imputaciones populares, por delitos mal definidos, por delitos indefinibles, por delitos de daño imaginario, o por delatores y agentes de una policía sospechosa y tiránica.

*Nota 2.* Las exageraciones a favor de los acusados eran remedios extremos para males extremos, cuando existen pruebas legales que deben hacer condenar al acusado, independientemente de la convicción del juez. — Distinción que debe hacerse entre la persuasión del particular y la convicción del magistrado. Sana doctrina sobre la convicción íntima, contenida en un rescripto del emperador Adriano.

CAPÍTULO III. — *De los escritos casuales. Reglas a seguir para su admisión.* 313

Superioridad de la prueba oral sobre la escrita. Comparación de la prueba escrita con un testigo sordo, ciego y mudo. Esto no se aplica a la prueba preconstituida.

*Regla I.* No admitamos la prueba escrita casual cuando su autor puede ser escuchado.

*Regla II.* Admitámosla si el interrogatorio verbal es impracticable o si la presentación del escrito es solicitada por una de las partes.

— Razones: peligro en el rechazo. — Ausencia de peligro en la admisión.

*Regla III.* Si el escrito es solicitado por la parte contraria, admítamole con la condición de que la parte contraria, reconociéndolo como suyo, tenga la libertad de explicarse.

*Regla IV.* Si el escrito es solicitado por la parte misma, admitamos el escrito, pero sometiéndola a interrogatorio y contra interrogatorio. — Ningún peligro en tal admisión; el interés de la parte en presentar el escrito no cuenta.

*Regla V.* Si se solicita la presentación del escrito a favor de la parte a quien se atribuye y por deceso u otra causa, la misma no puede comparecer ante la justicia, no dejemos de admitirlo. — Ningún peligro de que se estime por encima de su valor.

CAPÍTULO IV. — *De la prueba por preferencias en primer grado* ..... 319

I. Distinción necesaria: el testigo declarante, persona real; el testigo alegado puede ser ficticio, o lo que se le achaca haber dicho puede ser falso en todo o en parte. — Fraude característico de que es susceptible el testimonio por referencia. — Ninguna garantía. Ningún peligro para el mentiroso. Razones para admitirlo. Su utilidad para hilvanar los hechos o para conducir a las pruebas. Reglas de admisión: las mismas que para las pruebas escritas casuales.

II. Comparación de la fuerza probatoria entre los escritos casuales y la referencia.

La prueba por escrito casual, generalmente superior a la referencia: 1º, porque no tiene más que un solo autor; 2º, porque es invariable. No obstante, la prueba por referencia es superior en los casos en que conduce a circunstancias accesorias que un escrito no habría podido proporcionar. Ejemplo.

CAPÍTULO V. — *De la referencia transmitida por diversos intermediarios* .... 324

I. En el proceso a Calas, cinco intermediarios entre el testigo supuestamente inmediato y el testigo declarante. Debilidad de la prueba denominada de público conocimiento. Cita de Montaigne. Cada grado aleja del hecho. — Cada grado aumenta las posibilidades de inexactitud y de mentira. El testigo sobre referencias, en tercer grado, por ejemplo, al alegar a otros testigos que han escuchado lo dicho, lo mismo que él, hace más probable su declaración en proporción al número de dichos testigos. Pero cualquiera que sea ese número, la prueba por referencia no se elevará al nivel de una prueba directa. Ejemplo.

II. Admisibilidad de las referencias en diversos grados. Razones: su utilidad para conducir a pruebas mejores; su necesidad en caso

de no existir otra prueba, como en esa clase de hechos que se denominan *hechos antiguos*.

El peligro de un plan de fraude no se aumenta por el número de testigos sobre referencia en diversos grados. El impostor se expone a ser desmentido por las contradicciones de aquéllos.

III. Aplicación de las matemáticas al testimonio. — Toda fórmula algebraica sobre la disminución de fuerza probatoria del testimonio en razón de los diversos grados, o sobre el aumento de fuerza probatoria en razón del número de testigos, resulta radicalmente viciada porque no se hace entrar en el cálculo el valor moral de los testigos mismos.

CAPÍTULO VI. — *Testimonio escrito de un testimonio supuestamente oral. Otra clase de pruebas inferiores* ..... 332

Un acta extendida por un oficial público no pertenece a esta clase, sino a la de las pruebas preconstituidas.

El escrito casual, aunque menos probatorios que una declaración oral, podrá valer más si se trata de un hecho muy distante. — Para valorar el escrito, hay que considerar el grado de importancia que el acontecimiento relatado tenía a los ojos del relator; su relación con su interés personal. — Fuerza de un escrito casual que coincide con el testimonio oral.

*Nota:* Cita de Paley sobre la fe histórica vinculada a las cartas contemporáneas.

CAPÍTULO VII. — *Del presunto testimonio escrito, transmitido oralmente* ..... 334

Declaración según un escrito que el testigo afirma haber leído. Tal testimonio, ¿se halla en el mismo pie de igualdad que la referencia? Fraude característico de que es susceptible este caso. Un escrito intencionalmente redactado por A para que sea leído por B, quien luego declara. — Peligro de mentira: si se trata de un escrito casual y privado, la aseveración no ofrece más garantías que la referencia; si se trata de un escrito auténtico y oficial, la mentira sería más difícil. Se tendrían más medios para reconocerla.

Con relación a la exactitud, cabe fiarse más del testigo que ha leído, que del que no ha hecho sino oír.

CAPÍTULO VIII. — *De las copias o transcripciones* ..... 337

Copia, que se pretende semejante al original. Tres variedades de copias: 1º copia literal; 2º traducción; 3º extracto. — La copia debidamente verificada se sale de la clase de pruebas inferiores. Causas de descrédito de las copias: 1º, puede no haber existido el original; 2º, el original puede haber sido fraudulento, o falsificado, o vertido incorrectamente; 3º, peligro de un fraude característico; en qué consiste. — Las señales de falsedad, sensibles en el original, podrían no serlo en la copia.

Modos de transcripción: diferencia entre esos modos con relación a la exactitud. Los ejemplares impresos de las leyes deben estar a la misma altura que el original. Penas a infligir a los falsarios por simulación de leyes, actos de gobierno o advertencias oficiales. Copia de copias: su crédito se debilita de grado en grado, en razón de los errores o de los fraudes posibles. — Cualquiera que sea el número de grados, una copia cotejada con otra toma su lugar inmediatamente debajo de ésta.

CAPÍTULO IX. — *Comparación de la prueba por copia con la prueba de referencia* ..... 341

La copia es superior en fuerza probatoria a la de referencia: 1º porque es siempre la misma persona quien habla; 2º porque el texto escrito es permanente; 3º porque se está menos expuesto a engañarse sobre el original que se transcribe que sobre las palabras que se oyen; 4º porque incluso los errores del copista son, a menudo, fáciles de reconocer.

Por falta de atención por parte del copista, hay tres clases de errores posibles: 1º, por omisión; 2º, por sustitución; 3º, por inserción. Cuál es la más probable. Casos en que los errores carecen de consecuencias.

CAPÍTULO X. — *¿En qué casos y en qué condición será admitida una copia?* ..... 344

La conducta a observar debe variar según la naturaleza de los casos:

1º El original alegado es presentable. — Regla: Recíbese la copia. Excepciones.

2º Se encuentra en un país extranjero. — Se deja al juez opción entre varias posibilidades.

3º Se reconoce que ha existido, pero que ya no existe. — Admítase la copia. Razones a favor.

4º Su existencia actual es dudosa. — Prescribir un término para las investigaciones o dictar un fallo provisional en un tiempo limitado.

5º La existencia del supuesto original no está establecida. Admítase la pretendida copia a pesar de todas las consideraciones que invalidan su valor. — Razones a favor. — Caso que inspira particularmente sospechas: el original se alega como habiéndose perdido; no se sabe si ha sido destruido; pero resulta imposible de encontrar. — Signos casuales por los cuales puede presumirse si la copia está sacada de un original o si es simulada. Razones para admitir la copia, incluso en esa situación de sospecha. La no admisión trae necesariamente aparejada, en ciertos casos, una injusticia. La admisión no presenta casi ningún peligro, dada la debilidad manifiesta de ese género de pruebas.

6º Caso: el original en poder de la parte adversa. — Regla: que se la obligue a presentarlo.

CAPÍTULO XI. — *De la prueba supuestamente real transmitida por un testimonio oral o por escrito* ..... 352

La cosa que sirve de prueba, en la mayoría de los casos, no es transportable. — Informe presentado a los jueces; su inferioridad con relación a la prueba real inmediata. Fraude característico de que es susceptible la prueba material. — Diversas alteraciones en las apariencias, con el fin de engañar. — Ejemplos.

El informe puede existir en forma de: 1º, testimonio oral; 2º, escrito casual; 3º, investigación antejudicial.

El informe sobre la prueba real puede tener tres características de seguridad: 1º, puede ser hecho por un testigo oficial; 2º, por un experto, en los casos que requieran un género particular de conocimiento; 3º, indignado contradictoriamente. Si el juez hubiese realizado solo la visita de los lugares o la inspección de las cosas, su conciencia estaría más satisfecha, pero habría menos seguridad para el público. — Precaución que debe tomar el juez: hacerse acompañar por testigos en esa visita y hacer que se los oiga luego.

CAPÍTULO XII. — *Salvaguardias contra las pruebas inferiores* ..... 356

Dos puntos establecidos: por el lado de la admisión de esas pruebas, simple peligro de error; por el lado del rechazo, daño cierto por fallo contrario al derecho, en los casos en que no existe otra prueba. — Salvaguardias de que se las debe rodear, es decir, precauciones a tomar para reducir el peligro de error a su mínima expresión. — Remisión del tema al Libro siguiente.

Observación general. Todas las pruebas inferiores, al ser de la naturaleza de las pruebas circunstanciales, son susceptibles, en cuanto a su fuerza probatoria, de más o de menos, en grados infinitamente variables.

LIBRO VII

DE LAS EXCLUSIÓN DE LAS PRUEBAS

CAPÍTULO I. — *De las diversas fuentes de exclusión* ..... 357

Exclusiones de testigos pronunciadas por diversas jurisprudencias: 1º, en razón de la edad; 2º, del sexo; 3º, de la condición servil; 4º, del parentesco; 5º, de la diversidad de religión; 6º, del color de la piel; 7º, de la dignidad de las personas; 8º, de un interés pecuniario; 9º, de una condena judicial.

- CAPÍTULO II. — *De las diversas formas de exclusión* ..... 358  
 Exclusión *positiva*: cuando la regla procesal no admite que tal o cual testigo sea oído.  
 Exclusión *negativa*: cuando se descuidan o rechazan los medios necesarios para obtener un testimonio.
- CAPÍTULO III. — *Daño de la exclusión* ..... 359  
 Dos casos: 1º, el testigo excluido es el único que hay; 2º, no es el único.  
*Examen del primer caso.* En lo penal, todo delito cometido en presencia de ese testigo excluido no es punible, lo mismo que si fuese cometido en la soledad; en lo civil, todo acto de injusticia o de falsedad, será convalidado por la exclusión del único testigo que podría oponerse.  
 Todo acusador, por medio de un solo testigo falso, puede perder a un inocente que no tiene a su favor más que testigos que no se admiten. Todo demandante, puede elevar las pretensiones más injustas contra un demandado que no pueda presentar más que testigos excluidos por la ley.  
*Examen del segundo caso.* El daño de la exclusión es de la misma naturaleza, pero no de la misma gravedad: disminuye en proporción al número de testigos admitidos. Exclusión perjudicial por su tendencia general. Aliento a todas las predisposiciones maléficas.  
 — Requerir dos testigos para la convicción: permiso virtual para cometer toda clase de transgresiones en presencia de un testigo único.
- CAPÍTULO IV. — *Principio de la exclusión* ..... 361  
 La exclusión fundada en dos motivos: 1º, para desechar los testimonios engañosos; 2º, para prevenir las dilaciones, los vejámenes y los gastos que resultarían de la admisión de tales o cuales testimonios.  
 El primero de esos motivos, mal fundado; el segundo, justo y razonable. Hay que hacer un balance entre los inconvenientes y ventajas.
- CAPÍTULO V. — *De las causas que hacen siempre conveniente la exclusión* . 363  
 Los testigos no excluidos, pero su testimonio eliminado; 1º, cuando no es *pertinente*; 2º, cuando es *superfluo*. — No pertinente, cuando no sirviese para probar el hecho en cuestión. Superfluo, cuando no añadiese nada al efecto de las demás pruebas.  
 Daño de los testimonios no pertinentes y superfluos. — Además de los gastos, vejaciones, dilaciones, resultan incidentes, oscuridades, ideas complejas particularmente embarazosas para el jurado. Testimonios superfluos por su esencia. — Las *referencias*, salvo que

- no haya otra fuente de prueba o cuando se trata de comparar lo que un testigo declara ante la justicia y lo que ha dicho a otras personas, sobre el mismo hecho.  
 ¿No es peligroso conceder al juez el poder de rechazar testimonios por no ser pertinentes o por superfluos? Respuesta a esta pregunta.  
 ¿Puede rechazarse testimonios por no ser competentes o por superfluos, sin haberlos escuchado? No se excluye el testimonio mismo sino el hecho sobre el cual se pide.
- CAPÍTULO VI. — *De los casos en que la exclusión puede ser conveniente para evitar dilaciones* ..... 366  
 Dificultades del caso en que los testigos se hallan muy distantes. — Necesidad e inconveniente de las dilaciones. — No cabe sino la elección entre varios males. — Conducta a observar: 1º, acordar dilaciones bien motivadas; 2º, aceptar sin tardanza las pruebas que podrían periclitarse; 3º, dictar un fallo provisional.
- CAPÍTULO VII. — *De los casos en que la exclusión puede ser conveniente para evitar vejámenes* ..... 367  
 Los vejámenes son generales o especiales (aquí se trata de los primeros). Vejámenes generales: los que recaen sobre todos aquellos que participan en una investigación judicial, jurados, partes, testigos, etc. Poderosa razón para descartar los testimonios no pertinentes y superfluos.  
 Vejámenes vinculados a la condición de testigos. Gastos, pérdida de tiempo, molestias, desplazamientos, grandes distancias, padecimientos de salud, etc.; motivos justos y razonables, muchas veces, para las exclusiones.  
 Dos expedientes: 1º, un interrogatorio oral realizado por una judicatura *ad hoc* al testigo dispensado de comparecer personalmente; 2º, un examen en forma epistolar o una declaración escrita (*affidavit* en Inglaterra).  
 La obligación, en los casos importantes.
- CAPÍTULO VIII. — *Continuación de las causas que hacen conveniente la exclusión. Vejación por revelación* ..... 376  
 Las vejaciones especiales quedan comprendidas bajo la denominación de *revelaciones* o *concesiones*. — Revelaciones exigibles cuando son necesarias para ilustrar a la justicia. — No exigibles: 1º, cuando son superfluas o no pertinentes; 2º, cuando traicionasen confidencias sobre temas que el principal interesado no pudiese revelar; 3º, cuando se trata de ciertas trasgresiones en materia de costumbres, cuyo daño principal se produce con la revelación; 4º, cuando el juez espera obtener el conocimiento del hecho por otros testigos que no tengan los mismos motivos de repugnancia; 5º, cuando, en

materia de proceso político, la revelación solicitada pudiese ser perjudicial para el público. Medio de obviar el daño de las revelaciones mediante el procedimiento privado, cuando ambas partes o una de ellas lo solicita. Precauciones a emplear en tal caso. — Respuesta a la objeción del arbitrio dejado a los jueces relativo al procedimiento privado; los poderes temibles no son los acordados por la ley sino los usurpados en su contra. La obligación de motivar el uso que hacen de los mismos, es un preservativo necesario.

CAPÍTULO IX. — *Revelación de la confesión religiosa* ..... 375

¿Un confesor de la iglesia católica puede ser llamado a revelar las comunicaciones que le han sido hechas por vía de confesión? No. La revelación no es exigible, ni admisible. — 1º Existiría contradicción en autorizar a la religión católica y en hacer eminentemente peligroso uno de sus actos más importantes; 2º, la confesión, por tener una tendencia favorable a la moral, debe, más bien ser alentada. — Duda sobre este segundo motivo. — Inconvenientes de la confesión.

CAPÍTULO X. — *De la exclusión del testimonio por causa de determinadas relaciones* ..... 376

1º Razón en contra: repugnancia de los parientes fundada en simpatías o sentimientos de honor. — Respuesta: Necesidad de no dejar el delito impune, de sembrar la desunión y el temor entre las gentes deshonestas, de no abrirles un asilo en sus propios hogares. 2º, razón en contra: temor del falso testimonio. Respuesta: siendo conocida la predisposición de los testigos, el juez desconfía de ellos. No recurrir a tal medio más que en caso de necesidad. Estado contradictorio de las leyes del procedimiento inglés sobre este punto. 3º, Razón en contra: peligro de tiranía. Respuesta: salvaguardia con la publicidad.

CAPÍTULO XI. — *Examen de otro caso de vejación. La inculpación de uno mismo* ..... 379

El acusado, ¿soportará preguntas con las que se pueda obtener la prueba de su delito? En Inglaterra no. — Fuerza de tal principio. La ley inglesa muy extraordinaria. ¿En qué se funda? ¿Es una vejación lo que se le quiere evitar? Pero: 1º Toda pena es una vejación; y si se trata de humanidad hacia él, esa razón sería tan buena para suprimir toda investigación judicial, como para prohibir su propio testimonio. 2º No puede suponerse en una persona una predisposición hostil a sí misma. 3º Esta regla no es útil para el inocente; no favorece sino a los culpables. 4º Se admite en contra del acusado el testimonio de sus palabras y confesiones

extrajudiciales. 5º Ese testimonio de segunda mano está más expuesto a ser erróneo que su testimonio directo.

En el procedimiento natural, no se admite esta regla; el padre interroga directamente a sus hijos, a sus subordinados, etc. En materia de felonía, se ordena a los jueces de paz, por un estatuto, interrogar a los prisioneros y escribir sus respuestas.

Razón de la adhesión de los ingleses a ese principio; 1º Aversión hacia la tortura y hacia todo cuanto pueda tener alguna relación con ella. 2º Recuerdos de los tiempos de tiranía en que ese privilegio de los acusados fue una salvaguardia contra leyes inicuas e inicuas persecuciones. 3º Precaución contra alguna futura tiranía. 4º Temor de que un acusado, mediante algunas mentiras, incluso en los casos de inocencia o de un delito menor, haga surgir prevenciones desfavorables por las cuales será condenado. 5º Noción de generosidad hacia una persona colocada en situación desdichadas. — Examen de esos diversos alegatos. — Examen de un pasaje de Beccaria.

*Nota:* Abuso en la manera de interrogar a los acusados en los tribunales del continente. Idea equivocada con la que se justifica, es decir: la necesidad de la confesión.

CAPÍTULO XII. — *Testimonio exigible. Comunicación de los clientes a su consejero legal, abogado o procurador* ..... 388

Ninguna razón para exceptuar al hombre de ley de esa obligación. — Ningún perjuicio para el interés de un cliente honesto. Este caso no tiene ningún parecido con el del confesor religioso. El confesor no tiene interés en el triunfo de una injusticias. El hombre de ley tiene interés en ganar su causa, incluso si es mala. Es cómplice después del hecho. Extraña contradicción moral la de prometer por anticipado el secreto a una persona que confiesa un delito. Toda la objeción está en una frase: ¡traicionar al cliente! Ninguna promesa, ninguna traición. Siendo perjudicial el contrato confidencial, la razón, que hace la ley de los contratos, no se encuentra en éste.

*Nota:* Dudas sobre esta opinión del autor.

CAPÍTULO XIII. — *1º De las incapacidades intelectuales, 2º, de los intereses, 3º, de la improbilidad, considerados como causas de exclusión* ..... 391

El temor al error por testimonios poco dignos de fe, es principio de exclusión. — Principio falso.

1º Perturbaciones del espíritu, minoría de edad, vejez extremada. — Pura cuestión de grado. — Una ley general de exclusión perjudicial. — Las causas de descrédito de los testimonios de esta clase, son manifiestas.

2º Intereses: Si el interés fuese un principio razonable de exclusión,

habría que excluir un gran número de testigos que se admiten. El interés pecuniario, al estar a la vista, es el menos peligroso para los jueces. — Presumir un falso testimonio cuando existe el más pequeño interés pecuniario, es infligir una injuria a la humanidad. Inconsecuencia en el procedimiento inglés. Se rechaza un testigo por el más débil interés pecuniario. — Se admite el testimonio de los cómplices con promesa de perdón y una recompensa pecuniaria.

Introducción obtenida de la vida común en que se toman consejos de personas que tienen intereses pecuniarios contrarios a los nuestros.

3º Exclusión por razón de improbabilidad. Improbabilidad comprobada por juicios. Falso principio. — El hombre ímprobo, si carece de interés, no se expondrá a las penalidades del falso testimonio. — El delito pudiera ser tal que ni siquiera inculpa su veracidad. — El delito puede ser antiguo y el hombre irreprochable desde entonces. — En fin, este motivo de desconfianza es manifiesto y, en consecuencia, no resulta peligroso.

4º Exclusión por razón de una opinión religiosa. Falso principio. Todas las persuasiones religiosas concuerdan en ciertas nociones morales sobre la divinidad. — El ateísmo declarado es una prueba de sinceridad. La opinión religiosa como causa de simpatía o de odio, es manifiesta y pone al juez en guardia. Estado de la ley en Inglaterra con relación a los cuáqueros. — Incendiario sin castigo por la exclusión del único testigo que pertenecía a esa sociedad religiosa.

CAPÍTULO XIV. — *De la exclusión de la prueba oral respecto a los contratos no escritos* ..... 398

La exclusión de la prueba oral, fundada en su imperfección, en el peligro de falso testimonio, no es un principio falso. Por el contrario, es un buen principio pero llevado demasiado lejos. No es de temer que tales contratos de viva voz sean fácilmente admitidos. — Sólo circunstancias particulares podrían hacer admitir la prueba oral. Tales circunstancias existen en casos de necesidad o en compromisos simples. — Rechazar la prueba oral, es conceder un triunfo a la iniquidad. — La declaración de *sospecha legal* vinculada a esos contratos, sería mejor que el principio de exclusión de las pruebas.

En los casos en que existe un contrato escrito, ¿se admitirá la prueba oral para las condiciones accesorias que hayan quedado sobreentendidas o agregadas de viva voz, pero no enunciadas en el texto? Respuesta: Sí. — Facilidad para juzgar si esas condiciones accesorias entran en el espíritu del principal. — Su inserción en el contrato escrito, es razón suficiente para poner al juez en guardia.

CAPÍTULO XV. — *Garantía contra los testimonios sospechosos y las pruebas inferiores* ..... 402

Principio general. No rechazamos ninguna prueba por el temor de ser engañado. — El peligro de decepción por parte de los jueces no es como el peligro de falsedad por parte de los testigos. Precauciones a tomar.

1º Interrogatorio inicial de las partes, donde se declarará la naturaleza de las pruebas.

2º Instrucciones sobre el valor de las pruebas.

3º Clasificar los fallos según la naturaleza de las pruebas que les han servido de base.

4º Dictar fallos provisionales, con cláusulas de restitución eventual.

5º Autorizar una apelación a una judicatura superior.

CAPÍTULO XVI. — *Carga de la prueba. ¿Sobre quién debe recaer?* ..... 406

La prueba debe recaer sobre quien puede producirla con menos inconvenientes. Esto podrá determinarse en la sesión inicial. El que hace la alegación debe probar la verdad; principio falso si es absoluto, pero cierto en la mayoría de los casos. El demandante siempre tiene algo que probar y el demandado no tiene que hacer, a menudo, sino una simple denegación.

LIBRO VIII

DE LO IMPROBABLE Y DE LO IMPOSIBLE

CAPÍTULO I. — *Nociones preliminares* ..... 409

El objeto de este libro es puramente judicial. — Un tribunal, ¿puede rechazar hechos apoyados en testimonios directos por la sola razón de que esos hechos se consideran imposibles? Ningún criterio cierto sobre lo imposible. Lo imposible no es sino lo improbable en el más alto grado. — Punto medio entre el pirronismo absoluto y la credulidad ciega. — Certeza moral suficiente para orientar nuestro juicio. — *Imposible*: palabra tomada en dos sentidos. *Imposible intrínseco*, es decir, incompatibilidad del hecho pretendido con los hechos universalmente admitidos y que no necesitan probarse. *Imposible condicional*: o sea, incompatibilidad del hecho pretendido con otros hechos cuya prueba se ofrece.

Capítulo II. — *Lo imposible es indefinible. Credibilidad no absoluta sino relativa en el estado de nuestros conocimientos* ..... 411

Utilidad de un criterio sobre lo imposible, si existiese. — Un hecho

considerado imposible es un hecho que viola las leyes de la naturaleza. Explicación de la expresión *ley de la naturaleza*. Metáfora tomada de las leyes políticas. — Las grandes conformidades entre los acontecimientos físicos han sido clasificados bajo la noción de las leyes naturales. Tales nociones varían según el estado de los conocimientos humanos y el grado de inteligencia de cada individuo. Ejemplo del rey de Siam; su incredulidad sobre la congelación de los ríos. — ¿Qué habría dicho Luciano, historiador del impostor Alejandro, si se le hubiese afirmado que éste se había elevado por los aires a una altura extraordinaria? — Efecto que la ascensión de Garnerin produjo sobre los japoneses que la presenciaron en San Petersburgo. Efecto del mismo fenómeno sobre los turcos. — La imaginación familiarizada con los prodigios, no los distingue de los acontecimientos regulares.

CAPÍTULO III. — *No hay hechos absolutamente reconocidos increíbles. Excepciones aparentes, pero no reales* ..... 418

Hay proposiciones sobre las cuales todos los hombres están de acuerdo. Dos y dos son cuatro. Una cosa no puede, al mismo tiempo, ser y no ser. Una verdad matemática no puede ser contradicha, etc. Pero en todas esas proposiciones y muchas otras parecidas, no se trata sino del sentido de los vocablos; no se trata de un hecho.

Incluso con respecto a esas proposiciones, podría haber desacuerdo entre los hombres, si se tuviese un interés en crearlas o no crearlas. ¿Por qué? Porque la voluntad es uno de los órganos principales de la creencia.

CAPÍTULO IV. — *Consecuencias de lo dicho en el precedente* ..... 421

Lo improbable en materia judicial dependerá de los conocimientos relativos del juez y de la civilización. — Variación de la escala de credibilidad en el mismo siglo, en la misma ciudad. Progreso real del individuo y de la especie. ¿Cómo se realiza? En proporción a la cantidad de analogías que se observan entre los hechos. — Cuanto más se captan las conformidades de los hechos naturales, más se desconía de cuanto se aparta de ellos. Apología de los antiguos errores: 1º, el poco conocimiento de las leyes de la naturaleza; 2º, la ignorancia de los principios con respecto a la valoración de los testimonios.

CAPÍTULO V. — *Distinción entre hechos imposibles en su totalidad y hechos imposibles en un cierto grado* ..... 423

Imposible *in toto*, el hecho que fuese una violación de una ley de la naturaleza. — Imposible *en grado*, el hecho que, realizado a menudo en cierta medida extraordinaria, se convierte, al realizarse

en medida mayor, en imposible, hasta el punto de no poderse determinar con certitud.

Ley universalmente reconocida. Ningún cuerpo puede ocupar dos lugares al mismo tiempo. — En cuanto la *coartada* queda establecida, constituye prueba suficiente. Cuestión de probabilidad de la *cortada*. Qué distancia habría podido recorrer una persona en un intervalo de veinticuatro horas.

CAPÍTULO VI. — *De los hechos desviativos* ..... 425

Dificultades con respecto a los hechos que se apartan del curso ordinario de la naturaleza. — Variedades en la especie humana. — Monstruosidades anatómicas. — Animales con cuernos bien formados, de talla liliputiense.

Efecto de la distancia sobre la credibilidad. Se admiten más fácilmente los hechos desviativos traídos de países lejanos.

Efecto de la antigüedad sobre la credibilidad: 1º, la imaginación tiende a aumentarla como si hubiese una inclinación a creer que la naturaleza, en épocas anteriores, no estaba gobernada por las mismas leyes; 2º, la razón tiende a disminuirla y nos hace ver con cuánta facilidad los hombres eran engañados y engañadores. — Vampiros en Hungría. — Las clasificaciones científicas son siempre imperfectas. Tienden a perfeccionarse. Conquistas graduales sobre la ignorancia. — Peligro de fijar límites a los conocimientos humanos mediante métodos presuntuosos.

*Nota.* Relación de los errores entre sí y de su paso de lo físico a lo moral. De la invisibilidad de los vampiros se llegó a la conclusión de que se podía hacer invisibles a los hombres. Crímenes nacidos de esta creencia.

CAPÍTULO VII. — *Ejemplos de hechos desviativos* ..... 431

Casos de este género que pueden dar lugar a causas jurídicas. — Duración de la vida. Duración de la vida sin alimentos. Período de gestación. Número de hijos del mismo parto. Incertidumbre sobre todos esos puntos. Disposición natural del juez a pronunciarse en contra de lo extraordinario. Necesidad de consultar a los peritos. Conveniencia de llevar un registro auténtico de los casos desviativos bien comprobados. Intención fraudulenta con que se pueden insertar hechos falsos de ese género en los documentos públicos.

CAPÍTULO VIII. — *Naturaleza del argumento sacado de lo imposible y de lo improbable* ..... 435

El argumento sacado de lo imposible para destruir un hecho sostenido por testigos, es un llamado a un *contratesimonio general*, es decir, aun conjunto de hechos contrarios al hecho alegado. Tales hechos, al no estar establecidos para el caso en cuestión mediante

pruebas directas, pertenecen a la naturaleza de las pruebas circunstanciales. — Pruebas susceptibles de más y de menos. Pruebas por inferencia. — Objeción que puede hacerse contra el argumento de lo imposible. — No se conocen todas las leyes de la naturaleza. Sea. Es necesario examinar el valor de los testimonios contrarios. Sea. Pero es necesario que ese testimonio especial triunfe sobre el contratestimonio general. Debilidad de ese testimonio especial: motivos de sospecha a que está expuesto. Remisión al capítulo X.

CAPÍTULO IX. — *Examen de la opinión de ciertos filósofos de que la improbabilidad de un hecho no es razón suficiente para rechazarlo en contra de testimonio afirmativos* ..... 438

Argumento. La improbabilidad supuesta no tiene otra base que la experiencia humana; pero la creencia en el testimonio humano se funda en un sentimiento innato, es decir, anterior a la experiencia y natural en el hombre. Este argumento encierra dos proposiciones: 1º, que la predisposición para creer tiene otra causa distinta a la experiencia (véase, como refutación, Libro I, capítulo VII); 2º, que si esta predisposición tiene otra causa, resulta de ello una razón suficiente para creer, incluso en contra de la experiencia. Si esa inclinación innata a creer existe, no es una razón para entregarse a ella sin examen. Sería justificar todas las creencias, incluso las más absurdas. El resultado de esta teoría no es otro que la exclusión de todo razonamiento en materia de creencia. La experiencia enseña que el testimonio humano es ordinariamente verdadero; pero que, a menudo, es falso. Enseñas que los hechos físicos no se desmienten jamás. — Las excepciones no son sino aparentes. El hierro es más pesado que el agua. Testimonio de un hecho contrario a ése. Cómo puede explicarse. — Otro argumento. — Habitualmente admitimos las cosas más improbables en base a los más débiles testimonios humanos. Ejemplo: con un solo testimonio se cree que una barcaza que ha atravesado dos mil veces un río, ha zozobrado en el cruce dos mil y una. Respuesta: El hecho de la sumersión, alegado como improbable, no lo es en absoluto. Con un solo testimonio se cree que entre quinientos mil billetes de una lotería, el premio gordo ha recaído sobre tal número a pesar de las quinientas mil posibilidades en contra. Respuesta: Puesto que el premio gordo debe tocar, no hay mayor improbabilidad para un billete que para otro. — Distinción esencial entre los hechos matemáticamente improbables y los hechos físicamente imposibles.

CAPÍTULO X. — *Consideraciones judiciales sobre los hechos contrarios al curso de la naturaleza* ..... 447  
Conducta de los magistrados de Bamberg con respecto al príncipe

de Hohenlohe. Modelo a seguir con los taumaturgos. Precauciones a tomar en los procedimientos que tienen por objeto comprobar hechos contrarios al curso de la naturaleza. Observaciones judiciales: 1º, imperfección de las investigaciones de tal género; 2º, los hechos de esta clase y en particular las apariciones, nunca se han presentado como habiendo tenido varios testigos al mismo tiempo; 3º, los hechos son de naturaleza evanescente (excepto las curaciones), y no pueden ser probados; 4º, los aparecidos, espectros, etc., no pertenecen a la clase de seres que pueden presentarse ante la justicia; 5º, en muchos casos, hechos aparentemente maravillosos pueden conciliarse con el orden natural. Trucos. Explicación del vocablo; 6º, las curaciones llamadas milagrosas, si son permanentes, son susceptibles de pruebas judiciales; pero hay que poderlas distinguir de seis casos en que la curación fuese falsa o natural. Admisión del principio de que hechos de esa clase pueden ser probados judicialmente. En qué condiciones. Omitida una de tales condiciones, no hay extravagancia que no pueda ser probada, incluso por confesiones directas, como en el caso de los hechiceros. (Nota. Anécdota del señor Bonnet, de Ginebra y de Lavater, relativa a la adivina de Morat); 7º, la omisión o la adición o el cambio de una sola circunstancia que parece indiferente a un testigo ignorante, puede hacer entrar en el orden natural, los hechos presentados como milagrosos. Ejemplo sacado de los maleficios. Otro ejemplo. La ascensión aérea.

CAPÍTULO XI. — *Sobre los motivos que influyen en la credibilidad relativa a los hechos contrarios a las leyes de la naturaleza* ..... 456

Examen de los motivos seductores, de las causas de decepción que actúan sobre el entendimiento y sobre la voluntad del testigo. Ejemplos sacados de errores que ya no están en boga. 1º Transmutación de los metales inferiores en oro. Análisis de los motivos seductores. Por qué la transmutación del oro en plomo habría sido menos fácilmente admitida. 2º Curación de las enfermedades por medios sobrenaturales. Credulidad fundada: primero, sobre los motivos seductores más poderosos, y segundo, sobre la dificultad de discernir los casos de impostura y los de curación natural. Influencia de la imaginación. Arte de los charlatanes. 3º Métodos de predecir el porvenir. Motivos seductores. Causas que han concurrido a mantener la credibilidad en los oráculos. *Tratado de la adivinación*, de Cicerón: argumento con el cual destruye el sistema de los augurios. Astrología: principio natural de esta creencia. Argumento que la echa por tierra. 4º Defensas preventivas contra diferentes males, talismanes, reliquias, amuletos, imágenes: iguales motivos seductores. Cómo se mantiene la credulidad a su respecto. Causas de ilusión. Causas de impostura que

tienden igualmente a invalidar el testimonio. Los autores antiguos muy poco versados en esta rama de crítica. Ejemplo sacado de Tácito con respecto al milagro de Vespasiano. Privilegio atribuido a la familia de los Estuardo en la curación de los humores fríos. Peligro de las falsas opiniones buscadas en tiempos antiguos, sobre todo cuando tienen una base religiosa. Cómo el deseo de creer produce la persuasión. Toda la atención se dirige hacia los argumentos a favor y se aparta de los argumentos en contra. Poderío del gobierno, su influencia directa e indirecta sobre la persuasión. Con el deseo de creer, la incredulidad de un hecho es una razón más para admitirlo. Resumen de este capítulo.

## LIBRO IX

## DE LA BÚSQUEDA, DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES

CAPÍTULO I. — *Generalidades* ..... 469

Tres puntos a obtener: 1º, descubrir la fuente de las pruebas, ya sean cosas, ya sean personas; 2º, poner las pruebas en presencia del juez; 3º, con respecto a las personas, extraer su testimonio. El cumplimiento de estos fines, suponer inclinación, conocimiento, poder.

Por parte del demandante, la inclinación a proporcionar las pruebas, no falta; puede conocer el escondrijo de las pruebas, pero necesita poderes legales para producirlas.

Los medios son físicos o morales. Los *medios físicos* para procurarse las pruebas son: 1º, entrada; 2º, visita o investigación; 3º, transcripciones y representaciones imitativas; 4º, secuestro de las cosas; 5º, arresto, detención de las personas; 6º identificación o marcas que sirven para comprobar el estado de las cosas, etc. Los medios morales, es decir, que actúan sobre la voluntad, son: 1º, simples invitaciones dirigidas a los testigos; 2º, ofrecimientos de recompensa; 3º, penalidades, en caso de negativa a testimoniar.

CAPÍTULO II. — *Medios de asegurar la producción de las pruebas* ..... 474

El cumplimiento de este objeto requiere, en particular, tres cosas en la organización de los tribunales: 1º, continuidad no interrumpida de las sesiones judiciales. Inconvenientes de las sesiones periódicas; 2º, ambular ocasional de los tribunales o de los jueces. Casos en que las pruebas no existen sino en un lugar determinado, donde habría que desplazar una multitud de testigos. Observaciones sobre las visitas locales de los jueces; 3º, poderes de investigación o de investigaciones preliminares que constituyen la instrucción de la causa.

CAPÍTULO III. — *De los medios físicos aplicables a la producción de las pruebas* ..... 479

Orden de las operaciones: 1º, *entrada*, medida casi siempre vejatoria; precauciones que exige; 2º, *visita* o *búsqueda*, más o menos vejatoria, según que se aplique a las cosas o a las personas; 3º, *inspección*, se aplica particularmente a los escritos; si se trata de escrituras públicas (contratos), esta medida no puede ser vejatoria más que para el demandado injustamente; si se trata de escrituras privadas, puede ser vejatoria en el más alto grado; 4º, *copias de escritos* o *representaciones imitativas*, como de una casa, de una máquina u otros documentos que no pudieran transportarse a un tribunal de justicia; 5º, *detención*: operación que se aplica a las personas antijudicialmente; medida siempre vejatoria y que no puede justificarse sino por una necesidad; 6º, *presentación ante la justicia* o mandato de comparecencia; lo mismo; 7º, *arresto, secuestro*: el primero de esos términos se aplica a las personas, el segundo a las cosas. Circunstancias que justifican el arresto de los testigos ordenado judicialmente, igual razón para arrestar a un testigo, en ciertos casos, que para arrestar a un acusado. Precauciones a tomar para el arresto y el secuestro; 8º, *identificación*: medio de comprobar que la cosa que resulta fuente de la prueba no será cambiada ni alterada: sellado, etc.; 9º, *mantenimiento de las personas detenidas e indemnizaciones* que se acuerdan a los testigos. Numerosas cuestiones sobre este punto. Escollos que evitar. El pago demasiado débil es injusto; demasiado fuerte, puede obrar como soborno. Preservativo: declaración pública del monto del pago.

CAPÍTULO IV. — *Aplicación de recompensas y de penas a la obtención de las pruebas* ..... 490

I. Utilidad de las simples invitaciones en el caso de que no haya todavía testigo conocido. II. Necesidad, en ciertos casos de ofrecer recompensas. Desventajas de tal método: 1º, su influencia precaria y versátil; 2º, su tendencia a crear falsos testimonios; examen de este peligro, más aparente que real; 3º, prejuicio público contra los testigos de esa clase; 4º, repulsión de los testigos no mercenarios; 5º, debilitamiento de la justicia por los perdones acordados a los cómplices delatores. Forma de transigir con el prejuicio: conceder una recompensa con el nombre de indemnización. III. Penalidades a emplear contra aquellos que, pudiendo testimoniar, niegan ese servicio al público. Remisión del tema al capítulo XIV.

CAPÍTULO V. — *Del procedimiento de investigación y de los tribunales investigadores* ..... 497

Definición. Búsqueda preparatoria de las pruebas que servirán en el procedimiento definitivo. En qué casos no es necesaria: 1º, que

deba ser aplicable en lo penal y en lo civil; 2º, que cada tribunal de justicia deba poseer esa rama de procedimiento; 3º, que deba ser puesta en las mismas manos que el procedimiento definitivo (salvo en los casos de jurado); 4º, que la investigación deba estar limitada por los gastos, dilaciones y vejaciones que acarrea, comparativamente a la importancia de la causa; 5º, que las pruebas indicativas obtenidas en el procedimiento investigatorio deban ser conservadas. Razones justificativas de tales reglas.

CAPÍTULO VI. — *Poder de investigación directa y de investigación de retroceso en un encadenamiento de referencias* ..... 504

Las reglas de este procedimiento investigatorio son poco más o menos las mismas que las del procedimiento definitivo. Más libre para interrogar por cartas a los testigos sin requerir su presencia. Por qué. ¿Cómo imponer la obligación de responder y qué método seguir en ese género de interrogatorio? Formulario: lo que debe contener.

CAPÍTULO VII. — *Fuentes de las pruebas. Esbozo analítico* ..... 507

Observaciones generales sobre la poca utilidad de un trabajo metódico a este respecto. Las pruebas indiciarias se obtienen de las cosas, de las personas, de las relaciones. Las relaciones indicativas son: 1º, las de tiempo y de lugar; 2º, las de efectos e intereses. (Nota. Fuentes de pruebas en un caso de robo). Las complicadas se descubren por las relaciones de hábitos, de afectos, de intereses; por las confesiones extrajudiciales. Hasta qué punto cabe fiarse de las declaraciones de un criminal condenado a muerte.

CAPÍTULO VIII. — *De los medios de asegurar la comparecencia de su testigo* ..... 511

Intereses opuestos, el de la justicia, el de los testigos. 1º Siendo oneroso el deber requerido a los testigos, nunca debe ser impuesto sino en caso de necesidad. 2º Indemnizaciones necesarias cuando la comparecencia trae aparejados gastos. 3º Seguridades a exigir para su comparecencia: seguridades ordinarias, seguridades extraordinarias. Seguridades extraordinarias para el caso en que se presuman, por parte del testigo, motivos para expatriarse; complicidad, soborno, simpatía afectiva. Condición viciosa de un procedimiento en el que se descuidan las precauciones suficientes para asegurar la comparecencia de los testigos. Vicio de un procedimiento en que la comparecencia de los testigos de descargo es voluntaria.

CAPÍTULO IX. — *De las seguridades ordinarias* ..... 517

Simple citación designando día y lugar y notificando la pena aplicada a la inasistencia. ¿Cuál debe ser esa pena? 1º Debe ser mayor que el provecho del delito; la multa no debe ser una cuota

fija. Observaciones sobre la antigua ley francesa y sobre la ley actual, relativas a las multas por incomparecencia. La ley inglesa mejor adaptada a esa finalidad. Necesidades de imponer la comparecencia a los testigos de descargo? 2º Segunda regla: utilizar la pena pecuniaria como resarcimiento de la parte lesionada.

CAPÍTULO X. — *Garantías extraordinarias para la comparecencia de los testigos* ..... 520

1º Prendas; 2º, cauciones; 3º, arrestos personales, caso extremo; 4º, elección de domicilio para la correspondencia judicial; 5º, salvoconducto en caso de permanencia en el extranjero por expatriación anteriores. Leyes diferentes sobre este punto en Alemania y en Inglaterra; razones de tales diversidades; 6º, examen en el lecho de muerte; ventajas de esas disposiciones solemnes. Principio que debe regular los detalles.

CAPÍTULO XI. — *Producción de las pruebas reales* ..... 526

Los medios son poco diferentes de los que conciernen a las pruebas personales. Seguridades ordinarias: citación para presentar la cosa bajo amenaza de pena. Seguridades extraordinarias: cauciones, embargos. Si el objeto no se encuentra, detenerse en el último que lo ha poseído y perseguido de mano en mano. Insuficiencia de la ley inglesa en la persecución de las pruebas materiales: se puede registrar la casa, pero no preguntar al sospechoso dónde está la cosa buscada. Extraños procedimientos del tribunal de equidad. Qué es *desarrollar un bill* para un *descubrimiento* y *desarrollar un contra-bill*.

CAPÍTULO XII. — *Reglas sobre la inspección de las pruebas escritas* ..... 531

Casos en que puede acordarse la facultad de hacer presentar documentos, escritos, libros de cuentas, registros privados o públicos: 1º, pedir el consentimiento del poseedor, si no se trata de una prueba definitiva; 2º, acordar la inspección preparatoria, incluso sin el consentimiento del poseedor si se trata de documentos necesarios para la prueba; 3º, tomar precauciones para limitar las búsquedas a las cosas necesarias. Cómo el procedimiento inglés ha adquirido, por grados, mayor amplitud en el empleo de este medio. Ejemplo sacado del Digesto de Conyers.

CAPÍTULO XIII. — *De los escritos* ..... 534

Iguales medios que para la producción de las pruebas reales. Si la autenticidad no está comprobada, una copia puede servir lo mismo que el original. Supresión de las pruebas escritas: delito difícil de prevenir. Si el escrito solicitado es ocultado o suprimido por la parte contraria, es necesario declarar que ya no podrá, en el futuro, presentarlo en su provecho. Si no es conocido el tenor

del escrito, debe declararse que se lo estima favorable a la parte que lo invoca y desfavorable a la que lo niega. Si el escrito está en manos de un tercero, hay que examinar si ese tercero puede ser convicto de conclusión. La supresión de un escrito debe actuar como presunción de mala fe.

CAPÍTULO XIV. — *Conducta a seguir sin los testigos refractarios* ..... 538

Dificultad del tema. La negativa a testimoniar, fatal para la justicia. Distinción entre las partes y los testigos externos: 1º Con respecto a las partes, no hay dificultad, pues su silencio, en general, implica la pérdida de la causa, ya sea por el demandante, ya sea por el demandado. El silencio, en materia penal, equivale a una confesión cuando las pruebas son suficientes para actuar sobre la convicción del juez. Caso excepcional en que el silencio obedecería a un motivo apreciable. Inutilidad de todos los medios coercitivos para arrancar confesiones. Razón por la cual no se entra en un detenido examen de la tortura. Sumario de los argumentos. Para obtener la prueba de un delito se trata al acusado como si ya se hubiese obtenido. La confesión, dicen, es necesaria para la tranquilidad del juez antes de pronunciar una sentencia de muerte. Respuesta. Las confesiones arrancadas con tormentos, dejan más dudas que las otras pruebas. Los culpables agueridos y robustos tienen mejores posibilidades a su favor. Daño incalculable por la condena de un inocente. De la tortura llamada *definitiva* para hacer confesar a los cómplices. Falso supuesto en que se apoya. Peligro de las falsas declaraciones. Observación general: un falso medio de convicción ha corrompido a la justicia y a los jueces. 2º Con respecto a los testigos externos, género de coersión que puede emplearse cuando resulta positivo y cierto que el testigo puede proporcionar la información que se obstina en negar: encarcelamiento tenebroso, dieta reducida a lo indispensable. Siendo esta coerción establecida por ley, raramente se estará en el caso de utilizarla. Precauciones a tomar: establecer la certeza de que el testigo puede prestar el servicio requerido. Publicidad a dar a este acto de rigor. Responsabilidad del juez.

CAPÍTULO XV. — *Medidas a tomar contra el perecimiento de las pruebas* .... 546

Distinción. La cosa fuente de la prueba puede ser conservada y la prueba que de ella resulta, puede ser destruida. Ejemplo. Prontitud en los procedimientos; medio más adecuado para prevenir la desaparición de las pruebas. Medidas *especiales* en casos particulares: 1º, acelerar la causa en cuestión; 2º, anticipar el examen de un testigo; 3º, recoger las pruebas inmediatamente, incluso en forma inferior al procedimiento regular; 4º, asegurarse las pruebas reales mediante secuestro, mediante inspección. Observaciones

sobre un antiguo estatuto. *De ventre inspiciendo*. Digresión sobre la suspensión de la pena de muerte en las mujeres encintas; 5º, interrogatorio a domicilio de los enfermos que guardan cama; 6º, interrogatorio extraordinario por razón de un viaje indispensable; 7º, interrogatorio en país extranjero, según las formas establecidas. Observación general: en un buen sistema procesal, raramente se necesitará recurrir a esos medios extraordinarios ya que son remedios para un sistema defectuoso.

CAPÍTULO XVI. — *De las informaciones anónimas* ..... 552

Una denuncia anónima jamás puede servir como prueba definitiva. No ofrece ninguna garantía. Lleva los caracteres de la malicia y de la cobardía. Destruye la seguridad de los inocentes y la crea para los calumniadores. Puede servir en calidad de indicio. Por ejemplo, en un caso de robo, señalar al ladrón, etc. Una denuncia anónima no da ningún derecho de actuación a los particulares. Debe otorgarse al magistrado (según la gravedad del delito y la probabilidad de la imputación) el derecho de iniciar una investigación judicial. Tal derecho puede ser más amplio siempre que el autor de la información anónima, si es descubierto, quede expuesto a penas más severas en caso de temeridad o falsedad. Motivos de las acusaciones clandestinas: 1º, espíritu público; 2º, benevolencia hacia un individuo lesionado; 3º, antipatía o venganza contra la persona acusada; 4º, amor del poder; 5º, deseo de figurar en un triunfo eventual. Motivos que determinan a la ocultación: 1º, temor a las enemistades individuales; 2º, temor a las enemistades de partido; 3º, timidez. Efectos contradictorios en apariencias, de ese principio. Su influencia sobre las mujeres en especial. Los particulares actúan según su prudencia ante las informaciones anónimas. Dentro de los límites de la ley, no hay reglas fijas que darles. El gobierno, si las acepta, debe hacerlo saber públicamente. Importancia de esa notoriedad. A qué delitos se refiere la utilidad de esas denuncias indicativas. 1º *Caso de contrabando*: razones particulares que en este caso hacen temer presentarse como acusador público. 2º *Abusos oficiales*. Las denuncias pueden provenir: 1º, de los empleados subalternos; 2º, de los individuos que han sufrido vejaciones. Conducta a observar por el jefe de una oficina a quien se ha denunciado actos de corrupción. El peligro de exceso en tales denuncias anónimas es menor de lo que se piensa en razón de las penalidades y de las posibilidades de descubrimiento. Acuerdo de los publicistas en la reprobación de ese medio. Sobre qué se funda. *Boca del león* en Venecia, justamente odiosa en razón del procedimiento secreto. Uso que se ha hecho en Inglaterra de las denuncias anónimas insertadas en los documentos públicos. Correspondencia sostenida por el gobierno con los denunciantes

anónimos. Precauciones a tomar para el empleo de un medio justamente impopular. Las denuncias anónimas se hacen menos necesarias y más raras en las constituciones que crean tributos públicos en una asamblea representativa y el derecho de petición.

APÉNDICES

APÉNDICE I. — *Ley inglesa. Del procedimiento de investigación* ..... 567  
 APÉNDICE II. — *Sobre las tasas judiciales* ..... 575  
 APÉNDICE III. — *Extractos de "El espíritu de las leyes" en materia de pruebas* ..... 585

TRATADO DE LOS  
SOFISMAS POLITICOS

Introducción ..... 591  
 I. Del sofisma en general ..... 591  
 II. Clasificación ..... 593

PRIMERA PARTE

De los sofismas de prejuicio o de autoridad ..... 597

CAPÍTULO I  
**Sofismas de autoridad** ..... 599  
 1. Ojeada analítica ..... 599  
 2. Refutación de este sofisma ..... 604

CAPÍTULO II  
**Culto de los antiguos, o argumento al modo chino** ..... 609

CAPÍTULO III  
**Sofisma del veto universal** ..... 616

CAPÍTULO IV  
**El miedo a la innovación** ..... 619

CAPÍTULO V  
**Sofisma de las leyes irrevocables, o sofisma de aquellos que encadenan a la posteridad. Observaciones generales** ..... 622  
 División del tema ..... 623

1. Sofisma de las leyes irrevocables ..... 623  
 2. Sofisma de los votos ..... 633

CAPÍTULO VI

**De la opinión del gran número considerada como autoridad** ..... 638

CAPÍTULO VII

**Otro sofisma de autoridad: la que un individuo quiere darse a sí mismo** ..... 641  
 1. Sofisma de la ignorancia afectada ..... 641  
 2. Sofisma del panegirista de sí propio ..... 643

SEGUNDA PARTE

**Sofisma dilatorios** ..... 645

CAPÍTULO I

**Sofisma del quietista** ..... 647

CAPÍTULO II

**Sofisma de un porvenir más oportuno** ..... 649

CAPÍTULO III

**Sofisma de la marcha gradual** ..... 651

CAPÍTULO IV

**Sofisma de los falsos consuelos** ..... 655

CAPÍTULO V

**Sofisma de la desconfianza** ..... 658

CAPÍTULO VI

**Personalismos injuriosos** ..... 661  
 1. Imputación de malos designios ..... 662  
 2. Imputación de mal carácter ..... 663  
 3. Imputación de un mal motivo ..... 664  
 4. Imputación de variaciones ..... 664  
 5. Imputación de vinculaciones sospechosas ..... 665  
 6. Imputación fundada sobre una identidad de denominación ..... 666

CAPÍTULO VII

**Personalismos adulatorios** ..... 669

Observaciones generales sobre los sofismas sacados de los personalismos ..... 671  
 Causas de su ascendiente ..... 672

CAPÍTULO VIII  
**Sofisma de las diversiones artificiosas** ..... 674

TERCERA PARTE

**Sofismas de confusión** ..... 677

CAPÍTULO I  
**Sofismas de las falsas exposiciones** ..... 679  
 1. Falsa presentación en grado ..... 681  
 2. Falsedades en relación con los tiempos correspondientes ..... 682  
 3. Falsedades por omisión ..... 683  
 4. Falsedades por substitución ..... 683

CAPÍTULO II  
**Sofisma de los antipensadores** ..... 684  
 1. Abuso de las palabras "especulativo", "teórico", etc. .... 685  
 2. Utopía ..... 687  
 3. Bueno en teoría y malo en la práctica ..... 687  
 4. Excelencia impracticable ..... 689

CAPÍTULO III  
**El obstáculo tomado por la causa** ..... 693

CAPÍTULO IV  
**Sofisma que lleva a rechazar en lugar de enmendar. Inconveniente remediable o inferior, presentado como objeción concluyente** ..... 696

CAPÍTULO V  
**Sofisma de parcialidad reconocida. Examen de una máxima que presenta la parcialidad como loable** ..... 700

CAPÍTULO VI  
**Sofismas de los términos ambiguos** ..... 703  
 1. Petición de principio oculta en una sola palabra ..... 703  
 2. Clasificaciones amontonadas ..... 706  
 3. Vagas generalidades ..... 709  
 4. Términos impostores ..... 712

5. Distinción simulada ..... 718  
 Enseñemos a dar palabras en lugar de razones ..... 718

CAPÍTULO VII  
 Observaciones sobre los cinco sofismas precedentes ..... 723

CAPÍTULO VIII  
**Sofisma que protege a los prevaricadores oficiales. Atacamos, es atacar al gobierno** ..... 728

CAPÍTULO IX  
**Sofisma que tiende a confundir los hombres y las medidas** ..... 737

CUARTA PARTE

**Deducciones generales. - Causas de los sofismas** ..... 743

CAPÍTULO I  
**Primera causa de los sofismas. Interés seductor reconocido como tal por aquél que se abandona a él** ..... 745

CAPÍTULO II  
**Segunda causa de los sofismas. Prejuicios fundados sobre un interés seductor que obra a hurtadillas de aquel a quien gobierna** ..... 750

CAPÍTULO III  
**Tercera causa de los sofismas. Prejuicios fundados sobre la autoridad** ..... 754

CAPÍTULO IV  
**Cuarta causa de los sofismas. Defensa propia o utilidad supuesta** ..... 757

CAPÍTULO V  
**Uso de los sofismas para quienes los emplean y para quienes los reciben** ..... 759

CAPÍTULO VI  
**De los diversos papeles en relación con los sofismas** ..... 764

**Conclusión** ..... 769

**JEREMÍAS BENTHAM**



**TEORÍA  
DE LAS PENAS**

---

**TEORÍA  
DE LAS RECOMPENSAS**

---

**TÁCTICA DE LAS  
ASAMBLEAS  
LEGISLATIVAS**

---

**LA JUSTICIA INGLESA**

por Eduardo J. Couture de la  
Corte Suprema

Nº de Orden

108 347

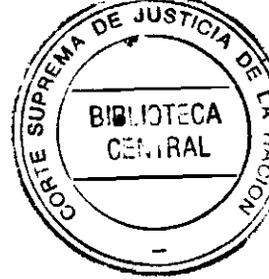
Clasificación

J3709



**LIBRERÍA "EL FORO"**  
**BUENOS AIRES**

2003



# ÍNDICE GENERAL

## TEORÍA DE LAS PENAS

Prefacio.....	15
---------------	----

### LIBRO PRIMERO Principios generales

Cap. I:	Definiciones y distinciones .....	21
Cap. II:	Clasificación .....	26
Cap. III:	Del objeto de las penas .....	28
Cap. IV:	Coste de las penas .....	31
Cap. V:	De la medida de las penas .....	34
Cap. VI:	De las calidades que deben tener las penas .....	41
Cap. VII:	De la analogía entre las penas y los delitos .....	52
Cap. VIII:	Del talión .....	59
Cap. IX:	De la popularidad del código penal.....	62
Cap. X:	De las penas indebidas .....	67
Cap. XI:	Elección de la pena, latitud que debe dejarse a los jueces .....	70

### LIBRO SEGUNDO De las penas corporales

Cap. I:	De las penas aflictivas simples.....	73
Cap. II:	De las penas aflictivas complejas.....	79
Cap. III:	De las penas restrictivas. Confinamiento territorial.	89
Cap. IV:	Del encarcelamiento.....	91
Cap. V:	Examen del encarcelamiento.....	98
Cap. VI:	De los gastos de carcelería .....	100

Cap. VII:	Plan general de encarcelamiento .....	112
Cap. VIII:	Otras especies de confinamiento territorial. – Semiencaerlamiento. – Destierro. – Extrañamiento	117
Cap. IX:	De las penas simplemente restrictivas .....	124
Cap. X:	Penas activas o trabajos forzados .....	128
Cap. XI:	Deportación a Botany-Bay .....	135
Cap. XII:	Casa de penitencia. – Panóptico .....	148
Cap. XIII:	De las penas capitales .....	161
Cap. XIV:	Examen de la pena de muerte .....	168
Cap. XV:	De las penas subsidiarias .....	185

## LIBRO TERCERO

## De las penas privativas

Cap. I:	Idea general de este libro .....	189
Cap. II:	De las penas de la sanción moral .....	192
Cap. III:	De las penas de deshonor, desde el simple apercibimiento hasta la infamia .....	201
Cap. IV:	De las penas pecuniarias y casi pecuniarias, pérdidas de propiedad .....	217
Cap. V:	Decadencias que rebajan la condición .....	220
Cap. VI:	Pérdida de la protección legal .....	232

## LIBRO CUARTO

## De las penas mal aplicadas

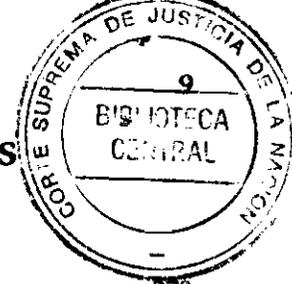
PRIMERA SECCIÓN:	Responsabilidad civil .....	237
SEGUNDA SECCIÓN:	Males inevitables que nacen de la pena .....	238
TERCERA SECCIÓN:	División de las penas mal aplicadas .....	239
CUARTA SECCIÓN:	De las penas vicarias .....	240
QUINTA SECCIÓN:	Penas transitivas .....	243
SEXTA SECCIÓN:	Penas colectivas .....	246
SÉPTIMA SECCIÓN:	Penas fortuitas .....	249

## LIBRO QUINTO

## De las penas complejas

Cap. I:	Sus inconvenientes .....	259
Cap. II:	Excomunión .....	261
Cap. III:	Felonía .....	266

## TEORÍA DE LAS RECOMPENSAS



Observaciones preliminares .....	279
----------------------------------	-----

## LIBRO PRIMERO

## De las recompensas en general

Cap. I:	Definiciones y distinciones .....	281
Cap. II:	Fondos de la recompensa .....	284
Cap. III:	De los casos en que la recompensa y las penas se combinan .....	291
Cap. IV:	De la unión del interés con la obligación, y de las leyes que se ejecutan por sí mismas .....	294
Cap. V:	Razones a favor de la economía de las recompensas.	297
Cap. VI:	De la liberalidad o de las recompensas no prometidas .....	304
Cap. VII:	Relación entre el empleo de la pena y de la recompensa .....	307
Cap. VIII:	De las recompensas dañosas .....	314
Cap. IX:	De las recompensas superfluas .....	322
Cap. X:	Reglas de proporción para las recompensas .....	325
Cap. XI:	De la elección de las recompensas .....	332
Cap. XII:	Del juicio remuneratorio .....	340
Cap. XIII:	De las recompensas por denuncia de delitos .....	344
Cap. XIV:	De las recompensas de la delación que se prometen a los cómplices .....	347
Cap. XV:	Libertad de concurrencia .....	351
Cap. XVI:	Recompensas para la virtud .....	360
Cap. XVII:	Otros modos de emplear la materia de la recompensa .....	370

## LIBRO SEGUNDO

## De los salarios o sueldos

Cap. I:	¿El sueldo, es recompensa? .....	373
Cap. II:	Reglas acerca de los sueldos y otros emolumentos de los empleos .....	376
Cap. III:	De los derechos eventuales .....	383

Cap. IV:	Segunda regla para los sueldos .....	385
Cap. V:	Tercera regla .....	389
Cap. VI:	Cuarta regla .....	391
Cap. VII:	Quinta regla .....	395
Cap. VIII:	Sexta regla .....	398
Cap. IX:	De la venalidad de los empleos .....	400
Cap. X:	De las calificaciones .....	405
Cap. XI:	Del arriendo y de la administración de ventas .....	408
Cap. XII:	De las reformas .....	412

## LIBRO TERCERO

## Del fomento de las artes y ciencias

Cap. I:	División de las artes y ciencias .....	417
Cap. II:	De los progresos de las ciencias .....	425
Cap. III:	De la difusión de las ciencias .....	427

## LIBRO CUARTO

## De los fomentos de la industria y del comercio

Introducción .....	437	
Cap. I:	Nociones preliminares .....	443
Cap. II:	Del empleo más útil de los capitales .....	446
Cap. III:	Préstamo del capital .....	450
Cap. IV:	Donativos de capital, o préstamo de éste sin interés .	453
Cap. V:	Premios para la producción .....	455
Cap. VI:	De las exenciones de impuestos sobre la producción .....	460
Cap. VII:	Premios para la exportación .....	462
Cap. VIII:	Prohibición de las manufacturas rivales .....	465
Cap. IX:	Fijación del precio de las mercancías .....	468
Cap. X:	Contribución, sus consecuencias para la industria y el comercio .....	470
Cap. XI:	De la población .....	475
Cap. XII:	De las colonias .....	481
Cap. XIII:	De las medidas de aumentar la riqueza .....	492
Cap. XIV:	Abolición de la tasa fija del interés del dinero en las empresas comerciales .....	506

## TÁCTICA DE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS

Discurso preliminar .....	525	
Cap. I:	Materia de la obra .....	531
Cap. II:	I. De los cuerpos políticos .....	534
	II. De los cuerpos permanentes .....	535
Cap. III:	De la publicidad .....	539
	I. Razones justificativas .....	539
	II. Objeciones .....	545
	III. Objetos que la publicidad ha de abrazar .....	549
	IV. Excepciones a la regla de la publicidad .....	551
	V. Medios de publicidad .....	551
	VI. Estado de las cosas en Inglaterra .....	554
Cap. IV:	División del cuerpo legislativo en dos asambleas ....	559
Cap. V:	Inconvenientes que han de evitarse .....	565
Cap. VI:	Del presidente .....	570
Cap. VII:	De la iniciativa de obligación y derecho de proponer común a todos .....	575
	Nota sobre la presencia de los ministros en las asambleas .....	578
Cap. VIII:	De los diversos actos que forman un decreto .....	584
Cap. IX:	Promulgación de las proposiciones, proyectos de ley, enmiendas. Orden del trabajo .....	587
Cap. X:	Proposición escrita de antemano .....	593
Cap. XI:	De la extensión .....	595
Cap. XII:	Lista de las proposiciones .....	604
	Descripción de la lista .....	608
	Contenido de la lista .....	609
Cap. XIII:	Del principio de un debate .....	610
Cap. XIV:	Del debate libre y del estricto .....	614
Cap. XV:	Unidad de objeto en el debate .....	617
Cap. XVI:	Separación del debate y del voto .....	619
Cap. XVII:	Inconvenientes de un orden determinado para la palabra .....	622
Cap. XVIII:	De los tres debates para los proyectos de ley .....	626
Cap. XIX:	Exclusión de los discursos escritos .....	631
Cap. XX:	Otras reglas relativas al debate .....	635
Cap. XXI:	De las enmiendas .....	641
Cap. XXII:	De las proposiciones dilatorias o suspensivas .....	645
Cap. XXIII:	De la votación .....	647
Cap. XXIV:	De la votación pública o secreta .....	649

Cap. XXV:	De la votación sumaria, y de la distinta .....	657
Cap. XXVI:	De las comisiones .....	663
Cap. XXVII:	De la facultad de aumentarse .....	666
	Medios preventivos .....	668
Cap. XXVIII:	De la fijación del número necesario para formar una asamblea .....	672
Cap. XXIX:	Fijar la hora de las sesiones .....	674
	Práctica inglesa .....	675
Cap. XXX:	Elección de oradores .....	677
Cap. XXXI:	Del modo de colocar a los miembros y de una tribuna para los oradores .....	678
Cap. XXXII:	Del traje .....	683
Cap. XXXIII:	De la admisión de los extraños .....	685
Cap. XXXIV:	De las fórmulas .....	688
Cap. XXXV:	Tabla de los reglamentos .....	690
Cap. XXXVI:	Del edificio conveniente para una numerosa asamblea .....	692

JEREMÍAS BENTHAM

TRATADOS  
DE LEGISLACION  
CIVIL Y PENAL



LIBRERIA "EL FORO"  
BUENOS AIRES

## INDICE GENERAL

Prólogo del traductor .....	15
Discurso preliminar de E. Dumont .....	21
Comentario .....	34
CAPÍTULO I: <i>Del principio de la utilidad</i> .....	39
Comentario .....	41
CAPÍTULO II: <i>Principio del Ascetismo</i> .....	44
Comentario .....	46
CAPÍTULO III: <i>Principio arbitrario o de simpatía y antipatía</i> .....	49
SECCIÓN II: De las causas de antipatía .....	53
Comentario .....	56
CAPÍTULO IV: <i>Operación de estos principios en materia de legislación</i> .....	60
Comentario .....	62
CAPÍTULO V: <i>Explicación ulterior. Solución a las objeciones que se proponen contra el principio de la utilidad</i> .....	64
Comentario .....	66
CAPÍTULO VI: <i>De las diferentes especies de placeres y de penas</i> .....	78
SECCIÓN I: Placeres simples .....	78
SECCIÓN II. Penas simples .....	81
Comentario .....	84
SECCIÓN II: Penas simples .....	88
CAPÍTULO VII: <i>De las penas y de los placeres considerados como sanciones</i> .....	93
Comentario .....	96
CAPÍTULO VIII: <i>De la estimación de los placeres y de las penas</i> .....	101
Comentario .....	102
CAPÍTULO IX: <i>De las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad</i> .....	103
SECCIÓN II: Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad .....	109
SECCIÓN III: Aplicación práctica de esta teoría .....	113
Comentario .....	118
SECCIÓN II: Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad .....	119

SECCIÓN III: Aplicación práctica de esta teoría .....	121
CAPÍTULO X: Análisis del bien y del mal político. Cómo se propagan en la sociedad .....	124
Comentario .....	129
CAPÍTULO XI: Razones para erigir algunos actos en delitos .....	131
Comentario .....	136
CAPÍTULO XII: De los límites que separan la moral y la legislación .....	139
Comentario .....	145
CAPÍTULO XIII: Ejemplos de modos falsos de razonar en materia de legislación .....	153
Comentario .....	170
<b>Principios del Código Civil</b> .....	187
Comentario .....	191
<b>PRIMERA PARTE: Objetos de la ley civil</b> .....	197
CAPÍTULO I: De los derechos y de las obligaciones .....	197
Comentario .....	200
CAPÍTULO II: Diversos objetos de la ley .....	203
Comentario .....	205
CAPÍTULO III: Conexión entre estos objetos .....	206
Comentario .....	208
CAPÍTULO IV: De las leyes con relación a la subsistencia .....	211
Comentario .....	212
CAPÍTULO V: De las leyes con relación a la abundancia .....	214
Comentario .....	215
CAPÍTULO VI: Proposición de patología en las cuales se funda el bien de la igualdad .....	219
Comentario .....	226
CAPÍTULO VII: De la seguridad .....	235
Comentario .....	237
CAPÍTULO VIII: De la propiedad .....	240
Comentario .....	241
CAPÍTULO IX: Respuesta a una objeción .....	244
Comentario .....	245
CAPÍTULO X: Análisis de los males que resultan de los atentados contra la propiedad .....	248
Comentario .....	252
CAPÍTULO XI: Seguridad. - Igualdad. - Su oposición .....	254
Comentario .....	256
CAPÍTULO XII: Seguridad. - Igualdad. - Medio de conciliarlas .....	259
Comentario .....	260

CAPÍTULO XIII: Sacrificio de la seguridad a la seguridad .....	262
Comentario .....	264
CAPÍTULO XIV: De algunos casos sujetos a disputa .....	267
SECCIÓN I: De la indignencia .....	267
SECCIÓN II: De los gastos del culto .....	273
SECCIÓN III: De la cultura, de las artes y de las ciencias .....	275
Comentario .....	277
Observaciones sobre la sección II. De los gastos del culto .....	281
Observaciones sobre la sección III. De la cultura, de las artes y de las ciencias .....	286
CAPÍTULO XV: Ejemplos de algunos atentados contra la seguridad .....	300
Comentario .....	308
CAPÍTULO XVI: De las permutas forzadas .....	319
Comentario .....	321
CAPÍTULO XVII: Del poder de las leyes sobre la esperanza .....	324
Comentario .....	333
<b>SEGUNDA PARTE: Del Código Civil</b> .....	339
CAPÍTULO I: De los títulos que constituyen la propiedad .....	339
Comentario .....	348
CAPÍTULO II: Otro medio de adquirir. - Consentimiento .....	356
Comentario .....	365
CAPÍTULO III: Otro medio de adquirir. - Sucesión .....	371
Comentario .....	377
CAPÍTULO IV: De los testamentos .....	386
Comentario .....	389
CAPÍTULO V: Derechos sobre servicios. - Medios de adquirirlos .....	394
Comentario .....	401
CAPÍTULO VI: Comunidad de bienes. - Sus inconvenientes .....	406
Comentario .....	408
CAPÍTULO VII: Distribución de pérdida .....	410
Comentario .....	411
<b>TERCERA PARTE: Derechos y obligaciones que deben aplicarse a los diferentes estados privados</b> .....	413
Introducción .....	413
CAPÍTULO I: Señor y servidor .....	413
Comentario .....	415
CAPÍTULO II: De la esclavitud .....	417
Comentario .....	425
CAPÍTULO III: Tutor y pupilo .....	431
Comentario .....	434

CAPÍTULO IV: <i>Padre e hijo</i> .....	439
Comentario .....	441
CAPÍTULO V: <i>Del matrimonio</i> .....	443
SECCIÓN I: Entre qué personas debe permitirse el matrimonio .....	443
SECCIÓN II: ¿Por qué tiempo? Examen del divorcio .....	449
SECCIÓN III: ¿Con qué condiciones? .....	456
SECCIÓN IV: ¿En qué edad? .....	458
SECCIÓN V: ¿A quién toca la elección? .....	459
SECCIÓN VI: ¿Cuántos contrayentes? .....	461
SECCIÓN VII: ¿Con qué formalidades? .....	461
Comentario .....	462
<b>Principios del Código Penal</b> .....	477
<b>PRIMERA PARTE: De los delitos</b> .....	477
CAPÍTULO I: <i>Clasificación de los delitos</i> .....	479
Comentario .....	480
CAPÍTULO II: <i>Subdivisión de los delitos privados</i> .....	482
Comentario .....	485
CAPÍTULO III: <i>De algunas otras divisiones</i> .....	487
Comentario .....	489
CAPÍTULO IV: <i>Del mal de segundo orden</i> .....	490
Comentario .....	491
CAPÍTULO V: <i>Del mal de primer orden</i> .....	492
Comentario .....	494
CAPÍTULO VI: <i>De la mala fe delitos</i> .....	496
Comentario .....	497
CAPÍTULO VII: <i>Posición del delincuente: cómo ésta influye sobre la alarma</i> .....	500
Comentario .....	501
CAPÍTULO VIII: <i>De la influencia de los motivos sobre lo positivo de la prevención</i> .....	503
Comentario .....	507
CAPÍTULO IX: <i>Facilidad o dificultad de impedir los delitos. Quinta circunstancia que influye sobre la prevención</i> .....	509
Comentario .....	510
CAPÍTULO X: <i>Clandestinidad del delincuente más o menos fácil. — Circunstancia que influye sobre la prevención</i> .....	511
Comentario .....	511
CAPÍTULO XI: <i>Influencia del carácter del delincuente sobre la prevención</i> .....	513

Comentario .....	519
CAPÍTULO XII: <i>De los casos en que la prevención es nula</i> .....	522
Comentario .....	523
CAPÍTULO XIII: <i>De los casos en que el peligro es mayor que la prevención</i> .....	526
Comentario .....	527
CAPÍTULO XIV: <i>Medios de justificación</i> .....	528
Comentario .....	531
<b>SEGUNDA PARTE: Remedios políticos contra el mal de los delitos</b> ..	535
CAPÍTULO I: <i>Materia de este libro</i> .....	535
Comentario .....	536
CAPÍTULO II: <i>De los medios directos de prevenir los delitos</i> .....	538
Comentario .....	540
CAPÍTULO III: <i>De los delitos crónicos</i> .....	542
Comentario .....	544
CAPÍTULO IV: <i>De los remedios supresivos para los delitos crónicos</i> .....	547
Comentario .....	548
CAPÍTULO V: <i>Observación sobre la ley marcial</i> .....	550
Comentario .....	551
CAPÍTULO VI: <i>Naturaleza de la satisfacción</i> .....	553
Comentario .....	554
CAPÍTULO VII: <i>Razones en que se funda la obligación de satisfacer</i> .....	555
Comentario .....	556
CAPÍTULO VIII: <i>De las diversas especies de satisfacción</i> .....	557
Comentario .....	558
CAPÍTULO IX: <i>De la cantidad de la satisfacción que debe darse</i> .....	559
Comentario .....	560
CAPÍTULO X: <i>De la certeza de la satisfacción</i> .....	561
Comentario .....	562
CAPÍTULO XI: <i>De la satisfacción pecuniaria</i> .....	564
Comentario .....	566
CAPÍTULO XII: <i>De la restitución en especie</i> .....	568
Comentario .....	571
CAPÍTULO XIII: <i>De la satisfacción atestatoria</i> .....	577
Comentario .....	579
CAPÍTULO XIV: <i>De la satisfacción honoraria</i> .....	581
Comentario .....	591
CAPÍTULO XV: <i>Recursos para los delitos contra el honor</i> .....	597
Comentario .....	601
CAPÍTULO XVI: <i>De la satisfacción vindicativa</i> .....	609
Comentario .....	610

CAPÍTULO XVII: <i>De la satisfacción substitutiva o a cargo de un tercero</i> .....	613	Comentario .....	710
Comentario .....	619	CAPÍTULO III: <i>De los medios indirectos de prevenir la voluntad de cometer los delitos</i> .....	715
CAPÍTULO XVIII: <i>Satisfacción subsidiaria a costa del tesoro público</i> .....	623	Comentario .....	716
Comentario .....	627	CAPÍTULO IV: <i>Desviar el curso de los deseos peligrosos, y dirigir las inclinaciones hacia las diversiones más conformes al interés público</i> .....	718
<b>TERCERA PARTE: De las penas</b> .....	629	Comentario .....	725
CAPÍTULO I: <i>De las penas indebidas</i> .....	629	CAPÍTULO V: <i>Hacer de manera que un deseo dado se satisfaga sin perjuicio, o con el menor perjuicio posible</i> .....	732
Comentario .....	631	Comentario .....	744
CAPÍTULO II: <i>De la proporción entre los delitos y las penas</i> .....	634	CAPÍTULO VI: <i>Cuidar de no fomentar el delito</i> .....	755
Comentario .....	637	Comentario .....	759
CAPÍTULO III: <i>De la prescripción en materia de penas</i> .....	641	CAPÍTULO VII: <i>Aumentar la responsabilidad de las personas en proporción de lo más expuestas que están a la tentación de dañar</i> ..	762
Comentario .....	642	Comentario .....	762
CAPÍTULO IV: <i>De las penas aberrantes o dislocadas</i> .....	646	CAPÍTULO VIII: <i>Disminuir la sensibilidad con respecto a la tentación</i> ..	764
Comentario .....	650	Comentario .....	765
CAPÍTULO V: <i>De la fianza</i> .....	654	CAPÍTULO IX: <i>Fortificar la impresión de las penas en la imaginación</i> ..	768
Comentario .....	657	Comentario .....	771
CAPÍTULO VI: <i>De la elección de las penas</i> .....	658	CAPÍTULO X: <i>Facilitar el conocimiento del cuerpo del delito</i> .....	773
Comentario .....	662	Comentario .....	787
CAPÍTULO VII: <i>División de las penas</i> .....	668	CAPÍTULO XI: <i>Impedir algunos delitos, dando a muchas personas interés en prevenirlos</i> .....	797
Comentario .....	670	Comentario .....	798
CAPÍTULO VIII: <i>Justificación de la variedad de las penas</i> .....	672	CAPÍTULO XII: <i>Facilitar los medios de conocer y hallar a los individuos</i> .....	799
Comentario .....	674	Comentario .....	801
CAPÍTULO IX: <i>Examen de algunas penas usadas</i> .....	676	CAPÍTULO XIII: <i>Aumentar la dificultad de la evasión de los delincuentes</i> .....	804
<i>Penas aflictivas</i> .....	676	Comentario .....	804
<i>Penas indelebles</i> .....	676	CAPÍTULO XIV: <i>Disminuir la incertidumbre de los procedimientos judiciales y de las penas</i> .....	806
<i>Penas ignominiosas</i> .....	678	Comentario .....	810
<i>Penas crónicas</i> .....	679	CAPÍTULO XV: <i>Prohibir los delitos accesorios, para prevenir el delito principal</i> .....	817
<i>Penas pecuniarias</i> .....	681	Comentario .....	821
<i>Penas simplemente restrictivas</i> .....	682	CAPÍTULO XVI: <i>Cultura de la benevolencia</i> .....	822
<i>Penas capitales</i> .....	682	Comentario .....	826
Comentario .....	684	CAPÍTULO XVII: <i>Fundamento del honor, o sea de la sanción popular</i> ..	829
CAPÍTULO X: <i>Del poder de perdonar</i> .....	690	Comentario .....	831
Comentario .....	691	CAPÍTULO XVIII: <i>Fundamento de la religión</i> .....	833
<b>CUARTA PARTE: De los medios indirectos de prevenir los delitos</b> ..	693	Comentario .....	841
Introducción .....	693		
Comentario .....	697		
CAPÍTULO I: <i>Medios de quitar el poder físico de dañar</i> .....	699		
Comentario .....	702		
CAPÍTULO II: <i>Otro medio indirecto. Estorbar a los hombres a adquirir aquellos conocimientos de que podrían sacar un partido pernicioso</i> .....	705		

CAPÍTULO XIX: <i>Usos que pueden hacerse del poder de la instrucción ..</i>	845
Comentario .....	848
CAPÍTULO XX: <i>Del uso que debe hacerse del poder de la educación .....</i>	850
Comentario .....	853
CAPÍTULO XXI: <i>Precauciones generales contra los abusos de autoridad</i>	856
Comentario .....	874
CAPÍTULO XXII: <i>Medidas que deben tomarse contra un delito ya cometido .....</i>	889
Comentario .....	894

JEREMÍAS BENTHAM

PRINCIPIOS  
DE  
LEGISLACION

---

PANÓPTICO



LIBRERIA "EL FORO"  
BUENOS AIRES

## INDICE GENERAL

Advertencia de la edición de 1802 .....	11
Idea general de un cuerpo completo de legislación.....	13
CAPÍTULO I: <i>División general</i> .....	13
Divisiones usadas .....	13
Divisiones nuevas .....	15
Comentario .....	17
CAPÍTULO II: <i>Relación entre leyes, delitos, obligaciones y servicios</i> .....	24
Comentario .....	27
CAPÍTULO III: <i>Conexión de lo penal con lo civil</i> .....	33
Comentario .....	35
CAPÍTULO IV: <i>Del método</i> .....	39
Reglas de método .....	39
Comentario .....	43
CAPÍTULO V: <i>Plan del Código Penal</i> .....	48
Comentario .....	49
CAPÍTULO VI: <i>De la división de los delitos</i> .....	51
Cuatro clases de delitos .....	52
Subdivisiones de los delitos .....	52
Géneros de la primera clase .....	54
Géneros de delitos contra la condición .....	59
Delitos incidentes a los estados que dan poderes .....	60
Delitos incidentes a los estados que imponen subordinación .....	61
Delitos incidentes al estado de matrimonio .....	62
SEGUNDA CLASE: Subdivisión de los delitos contra sí mismo ..	62
Géneros de delitos personales o contra sí mismo .....	62
TERCERA CLASE: Subdivisión de los delitos semi-públicos .....	64
Lista de las calamidades físicas .....	65
CUARTA CLASE: Subdivisión de los delitos públicos .....	66
PRIMER ORDEN. Delitos contra la seguridad exterior .....	67
SEGUNDO ORDEN. Delitos contra la justicia .....	67
Comentario .....	73
Subdivisión de los delitos .....	75
Géneros de la primera clase.....	77

SEGUNDA CLASE: Subdivisión de los delitos contra sí mismo .....	81
TERCERA CLASE: Subdivisión de los delitos semi-públicos .....	82
CUARTA CLASE: Subdivisión de los delitos públicos .....	84
CAPÍTULO VII: <i>Utilidades de esta clasificación</i> .....	89
Caracteres de la primera clase, o sea de delitos privados, o delitos contra individuos asignables .....	91
Caracteres de los delitos de la segunda clase, o bien de los delitos personales o contra sí mismo .....	92
Caracteres de la tercera clase, o bien de los delitos semi-públicos, o delitos que afectan a una clase subordinada de personas .....	94
Caracteres de la cuarta clase, o bien de los delitos públicos, o contra el estado general .....	94
Comentario .....	95
CAPÍTULO VIII: <i>Títulos del Código Penal</i> .....	99
<i>Título primero. Injurias corporales simples</i> .....	102
SECCIÓN I: Texto principal .....	102
Exposición .....	102
SECCIÓN II: Medios de dar fin al delito .....	103
Penas .....	104
Indemnizaciones .....	104
Comentario .....	107
CAPÍTULO IX: <i>Primer título general del Código Civil. De las cosas</i> .....	112
Comentario .....	114
CAPÍTULO X: <i>Segundo título general del Código Civil. De los lugares</i> .....	129
Comentario .....	130
CAPÍTULO XI: <i>Tercer título general del Código Civil. De los tiempos</i> .....	131
Comentario .....	132
CAPÍTULO XII: <i>Cuarto título general del Código Civil. De los servicios</i> .....	133
Comentario .....	137
CAPÍTULO XIII: <i>Quinto título general del Código Civil. De la obligación</i> .....	141
Comentario .....	143
CAPÍTULO XIV: <i>Sexto título general del Código Civil. De los derechos</i> .....	145
<i>Tabla de las divisiones de los derechos</i> .....	155
<i>Clases principales</i> .....	156
<i>Derechos sobre las cosas</i> .....	157
<i>Derechos sobre las personas</i> .....	158
Comentario .....	158
CAPÍTULO XV: <i>Séptimo título general del Código Civil. De los acontecimientos colativos y ablativos</i> .....	173

<i>Observaciones sobre la nomenclatura</i> .....	180
<i>Tabla de los acontecimientos colativos</i> .....	183
Comentario .....	184
CAPÍTULO XVI: <i>Octavo título general del Código Civil. De los contratos</i> .....	199
SECCIÓN II: <i>División de los contratos</i> .....	201
Comentario .....	205
CAPÍTULO XVII: <i>Noveno título general del Código Civil. De los estados domésticos y civiles</i> .....	220
Comentario .....	221
CAPÍTULO XVIII: <i>Décimo título general del Código Civil. De las personas capaces de adquirir, de contratar</i> .....	225
Comentario .....	225
CAPÍTULO XIX: <i>De los títulos particulares del Código Civil</i> .....	227
Comentario .....	231
CAPÍTULO XX: <i>De los delitos políticos elementales</i> .....	235
Comentario .....	240
CAPÍTULO XXI: <i>Continuación. Poderes políticos elementales</i> .....	245
Comentario .....	248
CAPÍTULO XXII: <i>Plan del código político</i> .....	256
Comentario .....	257
CAPÍTULO XXIII: <i>Plan del código internacional</i> .....	260
<i>División de las leyes que componen un código particular</i> .....	260
Comentario .....	262
CAPÍTULO XXIV: <i>Plan del derecho marítimo</i> .....	265
Comentario .....	266
CAPÍTULO XXV: <i>Plan del código militar</i> .....	268
Comentario .....	270
CAPÍTULO XXVI: <i>Plan del código eclesiástico</i> .....	271
Comentario .....	272
CAPÍTULO XXVII: <i>Plan de las leyes remuneratorias</i> .....	274
Comentario .....	277
CAPÍTULO XXVIII: <i>Economía política</i> .....	278
Comentario .....	279
CAPÍTULO XXIX: <i>Plan de un código de rentas</i> .....	280
Comentario .....	281
CAPÍTULO XXX: <i>Plan de substanciación</i> .....	284
Comentario .....	285
CAPÍTULO XXXI: <i>De la integridad del cuerpo de derecho</i> .....	291
Comentario .....	294
CAPÍTULO XXXII: <i>De la pureza en la composición de un cuerpo de derecho</i> .....	298
Comentario .....	299

CAPÍTULO XXXIII: <i>Del estilo de las leyes</i> .....	300
Comentario .....	306

## PANÓPTICO

MEMORIA. Sobre un nuevo principio para construir casas de inspección, y especialmente casas de reclusión y trabajo forzado .....	309
ADVERTENCIA .....	309
Establecimiento propuesto para guardar los presos con más seguridad y economía, y para trabajar al mismo tiempo en su reforma moral, con medios nuevos de asegurarse de su buena conducta, y de proveer a su subsistencia después de su soltura .....	312
Construcción del Panóptico .....	314
Ventajas esenciales del Panóptico .....	315
Pormenores del Panóptico .....	317
SEGUNDA PARTE	
De la administración del Panóptico .....	321
Regla de dulzura .....	322
Regla de severidad .....	322
Regla de economía .....	322
Comparación de los dos modos de administración, el uno por contrato, y el otro de confianza .....	323
Separación de los sexos .....	329
Separación en clases y en compañías .....	329
Del trabajo .....	333
Del alimento .....	334
Del vestido .....	336
Del aseo y de la salud .....	336
De la instrucción y de la ocupación del domingo .....	338
De los castigos .....	339
Provisión para los presos que salgan de la cárcel .....	341
Resumen. Principios característicos del Panóptico .....	344
Custodia segura .....	345
Sanidad y limpieza .....	346
Economía .....	347
Reforma .....	347
Precauciones para la soltura de los presos .....	348
Restricciones contra el interés personal del gobernador .....	348
Otros usos del principio Panóptico .....	349
Comentario .....	349

JEREMÍAS BENTHAM

PRINCIPIOS  
DE LA  
CIENCIA SOCIAL  
O DE LAS  
CIENCIAS MORALES  
Y POLITICAS

---

SISTEMA DE LA  
CIENCIA MORAL



LIBRERIA "EL FORO"  
BUENOS AIRES

2004

## INDICE GENERAL ✓

CAPÍTULO 1: <i>Del principio de utilidad</i> .....	9
CAPÍTULO 2: <i>Del principio del rigorismo</i> .....	13
CAPÍTULO 3: <i>Del principio de la simpatía y la antipatía</i> .....	16
CAPÍTULO 4: <i>Influjo de estos principios en materia de legislación</i> .....	24
CAPÍTULO 5: <i>Objeciones contra el principio de utilidad</i> .....	26
CAPÍTULO 6: <i>De las diferentes especies de placeres y de penas</i> .....	31
CAPÍTULO 7: <i>De las penas y los placeres considerados como sanciones</i> .....	39
CAPÍTULO 8: <i>De la valuación de los placeres y de las penas</i> .....	43
CAPÍTULO 9: <i>De las circunstancias elementales que influyen sobre la diferencia de la sensibilidad</i> .....	45
CAPÍTULO 10: <i>Aplicación práctica de esta teoría</i> .....	55
CAPÍTULO 11: <i>Análisis del bien y del mal político: cómo se esparcen en la sociedad</i> .....	60
CAPÍTULO 12: <i>Valuación del mal de primer orden</i> .....	67
CAPÍTULO 13: <i>Valuación del mal de segundo orden</i> .....	69
CAPÍTULO 14: <i>De la mala fe</i> .....	71
CAPÍTULO 15: <i>Situación del delincuente: cómo influye sobre la alarma</i> ..	73
CAPÍTULO 16: <i>De la influencia de los motivos sobre el tamaño de la alarma</i> .....	75
CAPÍTULO 17: <i>Facilidad o dificultad de impedir los delitos</i> .....	79
CAPÍTULO 18: <i>Clandestinidad más o menos fácil</i> .....	80
CAPÍTULO 19: <i>Influencia del carácter del delincuente sobre la alarma</i> ...	81
CAPÍTULO 20: <i>De la valuación del mal de tercer orden</i> .....	88
CAPÍTULO 21: <i>Aplicación de esta teoría al os delitos y a las penas</i> .....	90
CAPÍTULO 22: <i>Relación entre leyes, delitos, penas, derechos, obligaciones y servicios</i> .....	96
CAPÍTULO 23: <i>Relación entre lo criminal y lo civil</i> .....	103
CAPÍTULO 24: <i>De los delitos: su división y clasificación</i> .....	106
ESCALA 1ª: <i>Contra la seguridad pública exterior</i> .....	122
ESCALA 2ª: <i>Contra la seguridad interior</i> .....	123
ESCALA 3ª: <i>Contra el Poder Ejecutivo o de su abuso</i> .....	128
ESCALA 4ª: <i>Contra el Poder Judicial o de su abuso</i> .....	131
ESCALA 5ª: <i>Contra el Poder Legislativo o de su abuso</i> ....	133

ESCALA 6ª: De los delitos de Estado o contra su honor ..	136
ESCALA 7ª: De los delitos contra la riqueza pública y general del Estado .....	159
ESCALA 8ª: Delitos contra la condición del Estado por faltas del Poder Legislativo .....	188
ESCALA 9ª: Delitos contra la condición del Estado por faltas del Poder Ejecutivo .....	203
ESCALA 10ª: Delitos contra la condición del Estado por faltas del Poder Judicial .....	219
ESCALA 11ª: Delitos contra la condición del Estado por extravío de la sanción religiosa .....	261
ESCALA 12ª: Del influjo de la fuerza armada, del espíritu público, y moralidad de los usos y costumbres de la Nación .....	263
CAPÍTULO 25: Ventajas de esta nomenclatura o clasificación de los delitos: sus caracteres .....	265
CAPÍTULO 26: Objeto de los principios de la ciencia social .....	271
CAPÍTULO 27: La verdadera idea del derecho natural .....	273
Tabla lógica de Kant, añadida por el Editor .....	279

### SISTEMA DE LA CIENCIA MORAL ✓

Discurso preliminar .....	287
De las leyes relativas a la subsistencia .....	320
De las leyes relativas a la abundancia .....	321
De la seguridad .....	323
De la propiedad .....	325
Análisis de los males que resultan de los ataques dados a la propiedad .....	328
Seguridad. Igualdad. Su oposición .....	333
De la igualdad .....	334
Igualdad = Seguridad. Medios de conciliarlas .....	340
Sacrificios de la seguridad a la seguridad .....	342
Examen de algunos ejemplos en que se ataca la seguridad .....	343
Medios de aproximar a la perfección ideal de la seguridad la perfección real y practicable .....	347